SOTA LTDA.
SOCIEDAD TECNICA SOTA
INGENIEROS CIVILES

Neiva, 06 de febrero de 2024

**Int-Nechí-051**

**Radicado R:2024010052221**
**Fecha:2024/02/06 4:00:26 PM**
Tpo:OFICIO
Responsable:BEATRIZ ELENA OSPINA MON
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Señores
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCURA FÍSICA**
**VANESSA BETANCUR MARTINEZ**
Supervisora del contrato
Medellín, Antioquia

**Referencia: Contrato de obra No. 4600016558** MEJORAMIENTO DE LA VÍA CAMPO ALEGRE (RUTA 25 – CAUCASIA) – COLORADO – NECHÍ, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**Contrato de Interventoría No. 4600016527** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA CAMPO ALEGRE (RUTA 25 – CAUCASIA) – COLORADO – NECHÍ, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**Asunto:** Radicación PMA e informes mensuales de seguimiento ambiental.

Cordial saludo,

Por medio del presente, y en cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, ambientales, financieras y legales, establecidas en el contrato de interventoría No. 4600016527, de manera atenta nos permitimos radicar el PMA aprobado por interventoría, así como los informes ambientales correspondientes a los meses de noviembre 2023, diciembre 2023 y enero 2024.

Atentamente,

**JAVIER BARRERO MOSSOS.**
Representante legal
Sociedad Técnica Sota Ltda.

ARCHIVO SIF
2024 MAR 11 10:38:09

**CONTRATO 4600016527 de 2023**

**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25-CAUCASIA) COLORADO-NECHI, ETAPA 1 EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

**CONTRATISTA: CONSORCIO IC-ING 15027**

**INTERVENTORIA: SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA**

**NECHI ANTIOQUIA, diciembre del 2023**

ARCHIVO SIF
2024 MAR 11 10:44:04

## COPIAS IMPRESAS

| DEPENDENCIA | No. DE COPIAS |
|---|---|
| COPIA 1 – GOBERNACION DE ANTIOQUIA | 1 |
| COPIA 2 - OFICINA INTERVENTORÍA. ARCHIVO | 1 |

COPIA DIGITAL

| DEPENDENCIA | No. DE COPIAS |
|---|---|
| COPIA 1 – GOBERNACION DE ANTIOQUIA | 1 |

CONTROLES DE ELABORACIÓN

| Firma | | | P/ Diana Ortiz |
|---|---|---|---|
| Nombre | **JUAN CARLOS LEON** | **LUIS ALFONSO HIGUITA TORRES** | **ÉRICA LÓPEZ** |
| Cargo | Director de Interventoría | Profesional Ambiental de Interventoría | Supervisora Ambiental SIF |
| | Aprobó | Elaboró | Recibió |

El presente informe fue elaborado para cumplir con las disposiciones establecidas en el Proyecto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25-CAUCASIA) COLORADO-NECHI, ETAPA 1 EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", está prohibida su reproducción total o parcial, la transmisión por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, fotocopia u otro método, sin el permiso escrito del que aprobó el informe.

## TABLA DE CONTENIDO

2. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA ..... 7

2.1. CONTRATO DE OBRA ..... 7

2.2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA ..... 8

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ..... 9

3.1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO ..... 9

4. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO ..... 11

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL PROYECTO ..... 12

5.1.1. ALCANCE ..... 12

5.1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ..... 12

6. ACTIVIDADES DE OBRA EJECUTADAS POR EL CONSORCIO IC-ING 15027 ..... 12

7. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ..... 12

7.3.3. Proyecto 3. Manejo y uso eficiente del agua y la energía. ..... 24

8. INVERSION AMBIENTAL ..... 26

9. ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA INTERVENTORÍA ..... 27

10. CORRESPONDENCIA AMBIENTAL ..... 27

11. PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ..... 28

Proyecto 3. Manejo y uso eficiente del agua y la energía ..... 34

Proyecto 2. Manejo para el control de emisiones atmosféricas y ruido ..... 36

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ..... 37

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Información Contrato de Obra.....7
Tabla 2 Información Contrato de Interventoría.....8
Tabla 3 Vía a Intervenir en Bajo Cauca.....10
Tabla 4Grupo Socio-ambiental y SST Contratista.....13
Tabla 5 Grupo Socio-ambiental y SST Interventoría.....15
Tabla 6 Consolidado Capacitaciones Ambientales.....16
Tabla 7 Materiales de construcción consumidos en el mes.....17
Tabla 8 Información de fuente de materiales de construcción.....17
Tabla 9 Información Zona de Depósito y Escombrera.....20
Tabla 10 Consolidado RCD dispuestos.....21
Tabla 11 Consolidado de residuos sólidos generados en obra.....22
Tabla 12 Registro y consumo de sustancias químicas.....22
Tabla 13 Información del gestor de residuos sólidos.....23
Tabla14 Control de residuos líquidos, autorizaciones para uso de unidades sanitarias fijas en viviendas de la zona.....23
Tabla 15 Control proveedor USP.....24
Tabla 16 Correspondencia recibida Contratista.....27
Tabla 17 Correspondencia enviada Interventoría.....27
Tabla 18 Indicadores de seguimiento.....28

## 1. INTRODUCCIÓN

Los programas de gestión ambiental están encaminados a resolver, mitigar y/o prevenir problemas de carácter ambiental con el propósito de lograr un equilibrio entre el desarrollo y la conservación de los recursos naturales; por tal motivo la empresa CONSORCIO IC-ING 15027, a través de su PMA busca realizar las actividades contractuales garantizando el cuidado de los recursos naturales existentes a lo largo de las vías intervenidas y sus alrededores.

El plan de manejo ambiental es elaborado tomando como base, lo contenido o descrito en el pliego de condiciones y la guía de manejo socio ambiental y sst de la secretaria de infraestructura de la gobernación de Antioquia. los lineamientos dados en los estudios y diseños entregados al contratista de obra.

El Departamento de Antioquia por intermedio de la Secretaría de Infraestructura Física, realizó la firma del contrato de obra 4600016558 de 2023, "MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25 - CAUCASIA) – COLORADO - NECHI, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". Paralelamente, la Secretaría de Infraestructura suscribió el contrato de Interventoría 4600016527 de 2023, con la empresa SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, el cual tiene como objetivo "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA CAMPO ALEGRE (RUTA 25 – CAUCASIA) – COLORADO – NECHÍ, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"." De acuerdo a lo anterior, a los Pliegos de condiciones, al Plan de Manejo Ambiental, y teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental relacionada a continuación;

**Decreto Ley 2811 de 1974:** Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

**Decreto 1541 de 1978:** Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974. "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973. Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

**Resolución 472 de 2017**: Por el cual se establecen el manejo de los Resíduos de Construcción y Demolición (RCD)

**Decreto 948 de 1995**: Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos

33, 73,74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

**Decreto Reglamentario 1791 de 1996:** por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal

**Ley 373 de 1997**: por la cual se establece el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

**Resolución 415 de 1998:** "Por la cual se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de los aceites de desecho y las condiciones técnicas para realizar la misma". El ministro del Medio Ambiente, en ejercicio de sus funciones legales, y en especial las conferidas en los numerales 2º,10, 11 y 14 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, y en el artículo 24 del Decreto 948 de 1995 modificado por el artículo 1º del Decreto 1697 de 1997.

**Decreto 321 de 1999**: Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.

**Ley 685 de 2001:** Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.

**Resolución 1488 de 2003:** Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, en hornos de producción de Clinker de plantas cementeras.

**Decreto Ley 216 de 2003.** por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones.

Esta Interventoría presenta el siguiente informe ambiental Nº 2, con las actividades ambientales llevadas a cabo durante el periodo evaluado, el cual corresponde al periodo de diciembre del 2023.

## 2. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA

### 2.1. CONTRATO DE OBRA

**Tabla 1. Información Contrato de Obra.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| NUMERO DE CONTRATO | 4600016558 de 2023 | | |
| PROCESO | LIC-15027 | | |
| OBJETO | MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25-CAUCASIA) COLORADO-NECHI, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | | |
| CONTRATISTA | CONSORCIO IC-ING 15027 | | |
| | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES PALACIO BAENA S.A - ICPB SA 90% | | |
| | INGAP S.A.S. 10% | | |
| NIT | 901756732-6 | | |
| SUBREGIÓN | BAJO CAUCA | | |
| MUNICIPIOS IMPACTADOS | NECHI | | |
| SUPERVISOR | VANESSA BETANCUR MARTINEZ | | |
| ESTADO | EJECUCION | | |
| VALOR | $3.056.491.448 | | |
| PLAZO | 2,5 | | |
| FECHA DE INICIO | 08/11/2023 | | |
| FECHA DE FIN | 25/12/2023 | | |
| | | | |
| | FECHA | VALOR | % |
| VALOR INICIAL | 08/11/2023 | $ 3.056.491.448 | 100,00% |
| ADICIÓN 1 | | $ - | |
| ADICIÓN 2 | | $ - | |
| ADICIÓN 3 | | | |
| VALOR TOTAL | $ 3.056.491.448 | | 100,00% |
| | | | |
| | FECHA | DIAS | % |
| PLAZO INICIAL | 08/11/2023 | 47,00 | 100,00% |
| AMPLIACIÓN 1 | | | 0,00% |
| AMPLIACION 2 | | | 0,00% |
| AMPLIACION 3 | | | 0,00% |
| AMPLIACION 4 | | | 0,00% |
| PLAZO TOTAL | 47 DIAS | | |
| | | | |
| | FECHA INICIO | FECHA FIN | DIAS |
| SUSPENSIÓN 1 | | | 0 |
| TOTAL | 0 | | |

Fuente. El presente informe

## 2.2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

**Tabla 2. Información Contrato de Interventoría.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INTERVENTORIA** | | |
| **NUMERO DE CONTRATO** | 4600016527 de 2023 | | |
| **PROCESO** | CON-15365. | | |
| **OBJETO** | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA CAMPO ALEGRE (RUTA 25 – CAUCASIA) – COLORADO – NECHÍ, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. | | |
| **CONTRATISTA** | **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA** | | |
| **NIT** | 891101100-5 | | |
| **SUBREGIÓN** | BAJO CAUCA | | |
| **MUNICIPIOS IMPACTADOS** | NECHÍ- CAUCASIA | | |
| **SUPERVISOR** | VANESSA BETANCUR MARTINEZ | | |
| **ESTADO** | EJECUCION | | |
| **VALOR** | $257.054.643 | | |
| **PLAZO** | 2,5 | | |
| **FECHA DE INICIO** | 08/11/2023 | | |
| **FECHA DE FIN** | 25/12/2023 | | |
| | **FECHA** | **VALOR** | **%** |
| **VALOR INICIAL** | 05/09/2022 | $ 257.054.643 | 100,00% |
| **ADICIÓN 1** | | $ - | |
| **ADICIÓN 2** | | $ - | |
| **ADICIÓN 3** | | | |
| **VALOR TOTAL** | **$** | **257.054.643** | **100,00%** |
| | | | |
| | **FECHA** | **DIAS** | **%** |
| **PLAZO INICIAL** | 08/11/2023 | 47 | 100,00% |
| **AMPLIACIÓN 1** | | | 0,00% |
| **AMPLIACION 2** | | | 0,00% |
| **AMPLIACION 3** | | | 0,00% |
| **AMPLIACION 4** | | | |
| **PLAZO TOTAL** | **47 DIAS** | | |
| | | | |
| | **FECHA INICIO** | **FECHA FIN** | **DIAS** |
| **SUSPENSIÓN 1** | | | 0 |
| **TOTAL** | **0** | | |

Fuente. El presente informe

## 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 3.1. LOCALIZACION DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra localizado en el departamento de Antioquia, en la zona rural del municipio de Nechí. Tramo de vía colorado – Nechí en el Bajo Cauca. La vía comunica el casco urbano del municipio de Nechí con el corregimiento de Colorado. Esta sirve como vía de acceso y comunicación para los productos y la población de este sector.

La vía CAMPO ALEGRE (RUTA 25 – CAUCASIA) – COLORADO - NECHÍ, con código 25AN18, vía que comunica los municipios de Caucasia y Nechí, catalogada como vía de segundo orden, tiene una longitud aproximada a los 65,8 km, de los cuales, de acuerdo al informe de transitabilidad de la red vial a cargo del departamento, la vía se encuentra en tramos pavimentados y tramos de afirmado, en algunos tramos deteriorados y desgastados.

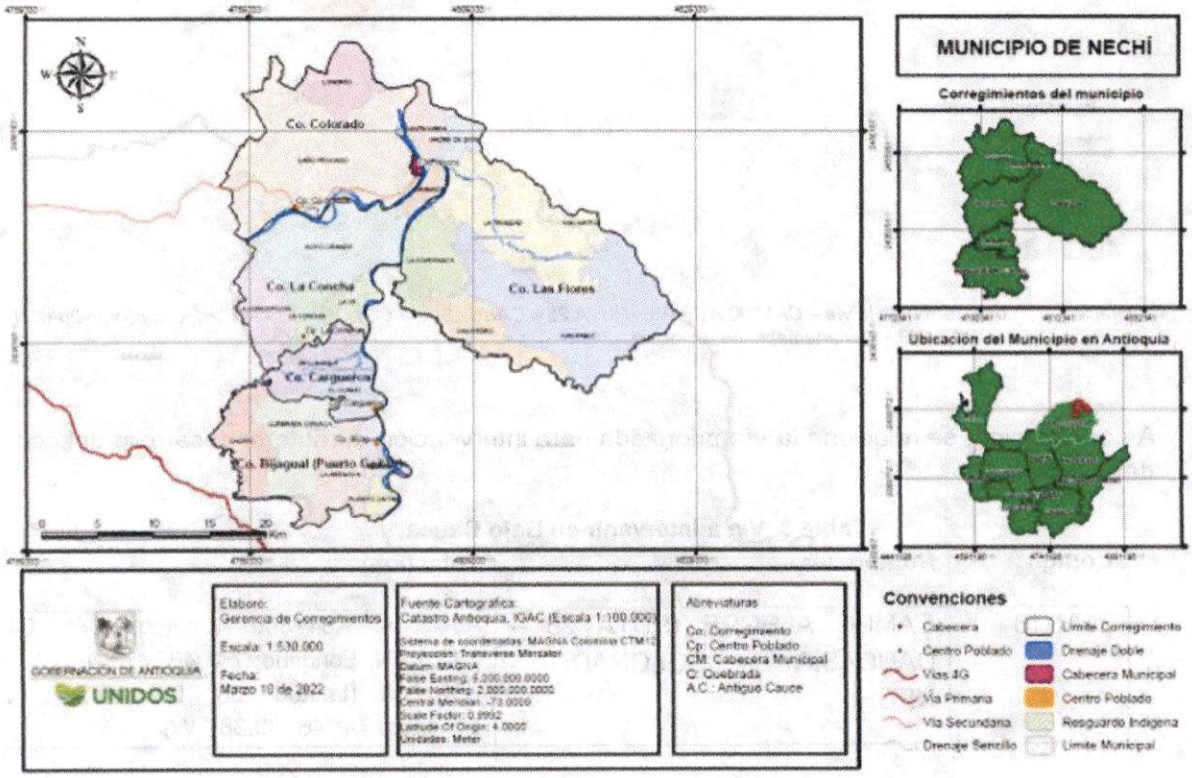



Ilustración 1. Mapa de Nechí

Fuente: Gerencia de Corregimientos – Departamento de Antioquia-Anexo técnico

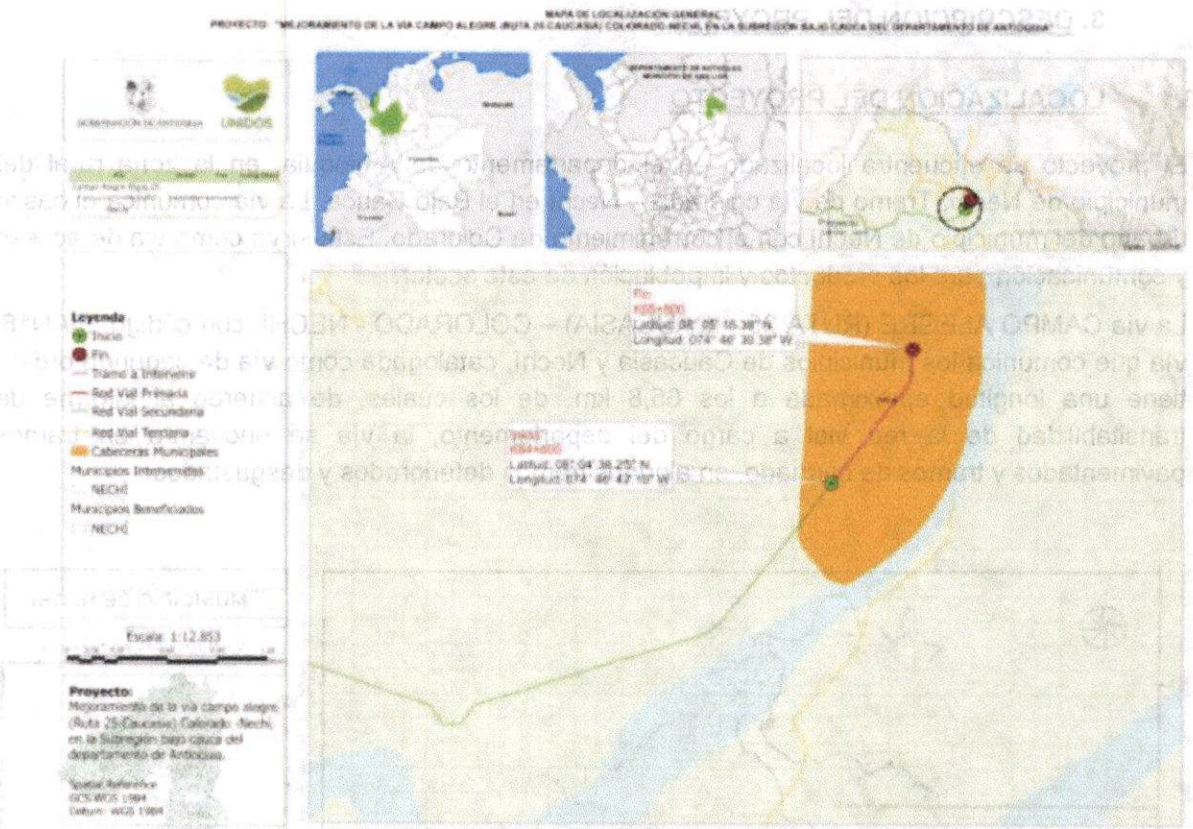



*Ilustración 1.1. Localización de la vía – CAMPO ALEGRE (RUTA 25 – CAUCASIA) – COLORADO - NECHÍ, con código 25AN18*
*Fuente: SIF – Departamento de Antioquia*

A continuación, se relaciona la vía priorizada para intervención durante el desarrollo del contrato del Bajo Cauca:

**Tabla 3. Vía a Intervenir en Bajo Cauca**

| Código | Nombre vía | Total (km) |
|---|---|---|
| 25AN18 | CAMPO ALEGRE (RUTA 25 – CAUCASIA) – COLORADO - NECHÍ, , | Abscisas K64+800 (Latitud: 08° 04´ 38.25´´ N, Longitud: 74° 46´ 47.10´´ W) al K65+800 (Latitud: 08° 05´ 15.38´´ N, Longitud: 74° 46´ 30.38´´ W) |

## 4. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

La movilidad de la población rural de los municipios del Bajo Cauca, es restringida debido a que algunas vías están en regular estado, con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento. Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje y aumento en los costos de operación vehicular, lo que incrementa los costos de transporte y de pasajeros. En cuanto al comercio se presenta disminución en la oferta y demanda de los productos de la subregión.

De acuerdo a la Resolución 0001917 RVS, por el cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondiente al Departamento de Antioquia del 15 de junio de 2018, las 101 vías secundarias a cargo del Departamento suman una longitud total de 2.671.10, de la cual 1.508.8 km (56.5%) se encuentra en afirmado.

El mejoramiento de la superficie de rodadura constituye una serie de actividades que se ejecutan a lo largo de las vías y que buscan preservar todos los elementos de la infraestructura vial con la mínima cantidad de alteraciones o de daños, conservando y mejorándola con el fin de garantizar transitabilidad fluida y segura para los usuarios. En esta vía las actividades principales a realizar son: Construcción de obras de drenaje, limpieza de obras transversales, limpieza de cunetas, suministro y colocación de material de afirmado, mejoramiento de la rodadura, colocación y recuperación de señales de tránsito, pavimentación, entre otras.

Para lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física con el fin de satisfacer la necesidad planteada adelantó el proceso de selección cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25-CAUCASIA) COLORADO-NECHI, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

## 5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 5.1.1. ALCANCE

De acuerdo a los pliegos de condiciones el contrato de obra No. 4600016558 de 2023, tiene como objeto el "MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25-CAUCASIA) COLORADO-NECHI, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

### 5.1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se describen las actividades constructivas a realizar: Se va a intervenir por medio de un mejoramiento que consta con la excavación, conformación, colocación de una capa de base, con colocación de una geocelda, y una carpeta asfáltica, se construirán estructuras de drenaje longitudinal y transversal como cunetas y box coulverts, limpieza y mantenimiento a obras de drenaje seleccionadas, adicionalmente, se realizará la instalación de señalización vial horizontal y vertical, principalmente sobre el corredor vial.

## 6. ACTIVIDADES DE OBRA EJECUTADAS POR EL CONSORCIO IC-ING 15027

A continuación, se relacionan las actividades ejecutadas por el contratista de obra en el período reportado:

**PAVIMENTO**

Aun no se inicia actividades

**OTROS:** Topografía: se continua con levantamiento topográfico para revisión y ajuste de diseño, así como para el replanteo de la vía

## 7. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Durante el periodo de diciembre, la Interventoría, cumplió con la revisión del PMA presentado por el contratista, realizando observaciones al mismo, posteriormente se envía observaciones al contratista para la subsanación del mismo. La Interventoría, está a la espera de la entrega del

PMA ajustado por parte del contratista, una vez sea entregado y se verifique el cumplimiento de la subsanacion a las observaciones, se procedera con la aprobacion del mismo y se enviara a la SIF.

Nuevamente, se manifiesta que el contratista deberá dar estricto cumplimiento al PMA, el cual deberá contemplar los programas de manejo descritos a continuación, de acuerdo a la guía de manejo socio ambiental y sst de la secretaria de infraestructura física y en el cual se describirán las actividades realizadas bajo la supervision de la interventoria, la cual emitira recomendaciones y verifica el cumplimiento respectivo.

## 7.1 PROGRAMA 1. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

### 7.1.1 Proyecto 1. Conformacion del Grupo de Gestion Ambiental GA-1.1-01

El grupo de trabajo Socio - Ambiental y SST conformado por el CONSORCIO IC-ING 15027, apoyado por la interventoría SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, garantizarán el cumplimiento de cada uno de los programas propuestos en el PMA y lo establecido en los pliegos de condiciones.

Estos profesionales se encargaran de implementar el PMA (medidas de manejo control, compensación y mitigación) propuesto por el Contratista y aprobado por la Interventoría en el frente de obra de la vía objeto de este contrato, y de esta manera minimizar los efectos negativos producidos al medio ambiente, además cumplir con la normatividad ambiental vigente.

**Tabla 4. Grupo Socio-ambiental y SST Contratista.**

| NOMBRES | CARGO |
|---|---|
| Wildeman Fredy Giraldo | Residente Ambiental |
| Natalia Enrique Zabala | Residente Social |
| Diana Marcela Morales | Residente SST |

Fuente: El presente informe

Dentro de las obligaciones y actividades del profesional ambiental del contratista, se encuentran las siguientes:

- Representar al CONSORCIO IC-ING 15027 en temas ambientales ante la gobernación de Antioquia y/o autoridades Ambientales
- Revisar, actualizar, mantener y proponer los ajustes del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de acuerdo con las necesidades que se presenten durante el desarrollo de las obras
- Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales contempladas en las normas ambientales vigentes y requerimientos contenidos en el presente PMA
- Dirigir e implementar las medidas ambientales contempladas en cada uno de los componentes del PMA
- Gestionar los permisos requeridos para el desarrollo del contrato ante las autoridades competentes
- Participar en los comités ambientales cuando lo requiera la Interventoría y la gobernación de Antioquia, recolectando registros y evidencias de dichas actividades
- Informar inmediatamente a la interventoría sobre la ocurrencia de emergencias ambientales que se presenten en el proyecto, presentando análisis de causas y plan de acción
- Elaborar informes, mensuales sobre la gestión ambiental, para entregarlos a la interventoría
- Organizar y dirigir las actividades de capacitación e inducción ambiental a los trabajadores
- Llevar los formatos propios del seguimiento y presentarlos a la interventoría ambiental, para su respectiva revisión
- Ejecutar los programas contemplados en el PMA, y complementarlos en el momento en que sea necesario

## Grupo de trabajo Interventoría

**Tabla 5. Grupo Socio-ambiental y SST Interventoría.**

| NOMBRE | CARGO |
|---|---|
| Luis Alfonso Higuita Torres | Residente Ambiental |
| Kiara Maza | Residente Social |
| Sin definir a la fecha | Profesional SST |

Fuente: El presente informe

Dentro de las obligaciones del profesional ambiental de la Interventoría, se encuentran las siguientes:

- Representar a la interventoría SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, en temas ambientales ante la gobernación de Antioquia y/o autoridades Ambientales
- Revisar, actualizar, proponer y aprobar los ajustes del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de acuerdo con las necesidades que se presenten durante el desarrollo del proyecto.
- Asegurar y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales contempladas en las normas ambientales vigentes y requerimientos contenidos en el presente PMA
- Verificar las medidas ambientales contempladas en cada uno de los componentes del PMA
- Participar en los comités ambientales cuando lo requiera la Interventoría y la gobernación de Antioquia, recolectando registros y evidencias de dichas actividades
- Elaborar informes, mensuales sobre la gestión ambiental, para entregarlos a la Supervisión de acuerdo con los anexos que envíe el contratista.
- Diligenciar los formatos propios del seguimiento y evaluación de la gestión ambiental solicitados por la supervisión.
- Verificar la ejecución de los programas contemplados en el PMA.

### 7.1.2. Proyecto 2. Capacitación y concienciación para el personal de la obra GA-1.2-02

A la fecha de elaboración del presente informe el contratista de obra, presenta soporte de capacitación en Inducción ambiental, responsabilidad ambiental dentro del proyecto, vale mencionar que se recomendará al contratista continuar cumpliendo con las capacitaciones en obra, con la finalidad de fomentar la cultura ambiental en el personal.

**Tabla 6. Consolidado Capacitaciones Ambientales**

| Fecha | Asistentes | Tema de la Actividad o Capacitación |
|---|---|---|
| 20-12-2023 | 4 | Inducción ambiental, responsabilidad ambiental dentro del proyecto |

Fuente: El presente informe

**Ver anexo 1.** Soporte de capacitación

### 7.1.3. Proyecto 3. Cumplimiento de requerimientos legales GA-1. 3-03

Por el tipo de proyecto y de conformidad con el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el proyecto no requiere de Licencia Ambiental, sino fundamentalmente de la obtención de los respectivos permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente en caso de aplicar (CORANTIOQUIA).

Los materiales de construcción se adquirirán a través de terceros, y según lo establecido en el anexo técnico de obra, siguen siendo las presentadas a continuación:

- ILBARRA S.A.S.
- DINDA BACANA S.A.S.
- CONAMBIEN S.A.S

## 7.2. PROGRAMA 2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

### 7.2.1. Proyecto 1. Manejo integral de materiales de construcción AC-2.1-04

A la fecha de elaboración del presente informe, el contratista no ha hecho uso de materiales de construcción proveniente de terceros. Es importante reiterar, que una vez sea necesario la obtención de los mismos, estos deberán provenir de fuentes legales.

El contratista en obra, deberá dar un manejo adecuado a los materiales pétreos, arena, triturado, piedra, base granular tipo INVIAS, hierro, madera, cemento. Lo anterior de acuerdo a las medidas establecidas en el PMA, el cual se encuentra en proceso de revisión y ajustes. Dentro del cual se encuentra el cubrimiento de los mismos, el acopio del cemento sobre plástico, el acopio del hierro sobre estibas, con la finalidad de evitar el contacto directo con el suelo.

Se relaciona la cantidad de los materiales de construcción consumidos en el mes.

**Tabla 7. Materiales de construcción consumidos en el mes de diciembre.**

| Material | Cantidad $m^3$ | Proveedor | Mes | Certificación |
|---|---|---|---|---|
| Mezcla asfáltica | 0 | N/A | N/A | N/A |
| Base granular | 0 | N/A | N/A | N/A |
| Arena | 0 | N/A | N/A | N/A |
| Triturado | 0 | N/A | N/A | N/A |
| Roca | 0 | N/A | N/A | N/A |
| **Total** | **0** | N/A | N/A | N/A |

Fuente: El presente informe

## 7.2.2. Proyecto 2. Fuentes de materiales para la construcción AC-2.2-05

Los materiales de construccion se adquiriran a traves de terceros, y segun lo establecido en el anexo técnico de obra, siendo estas fuentes:

- Sociedad DINDA BACANA S.A.S. e ILBARRA S.A.S.
- CONAMBIEN S.A.S

**Tabla 8 Información de fuente de materiales de construcción**

| localización (Municipio, Corregimiento o Vereda y Punto De Referencia (Pr)) | Estado Legal | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Licencia Ambiental | | Permiso Minera | | | Contrato de concesión minera |
| | Licencia Ambiental | Vigencia | Permiso minero | Vigencia | Materiales autorizados. | |
| Sociedad DINDA BACANA S.A.S. e ILBARRA S.A.S. - | N/A | N/A | HHXK-01 | 26/12/2037 | Arenas y gravas naturales | 7398. |

| localización (Municipio, Corregimiento o Vereda y Punto De Referencia (Pr)) | Estado Legal | | | | | Contrato de concesión minera |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Licencia Ambiental | | Permiso Minera | | | |
| | Licencia Ambiental | Vigencia | Permiso minero | Vigencia | Materiales autorizados. | |
| Municipio de Caucasia y Nechì | | | | | | |
| CONAMBIEN S.A.S. | Resolución 130PZ-1333 | 30 años | HEPP-17 | 01/26/2035 | ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, RECEBO, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION | 4132 |

Fuente: El presente informe

Nota: Los soportes relacionados con las fuentes de materiales, se pueden evidenciar en el informe correspondiente al periodo de noviembre del 2023.

De acuerdo a las imágenes adjuntas a continuación, se puede evidenciar, que dichas fuentes de materiales se encuentran en estado activo ante la Agencia Nacional de Minería.

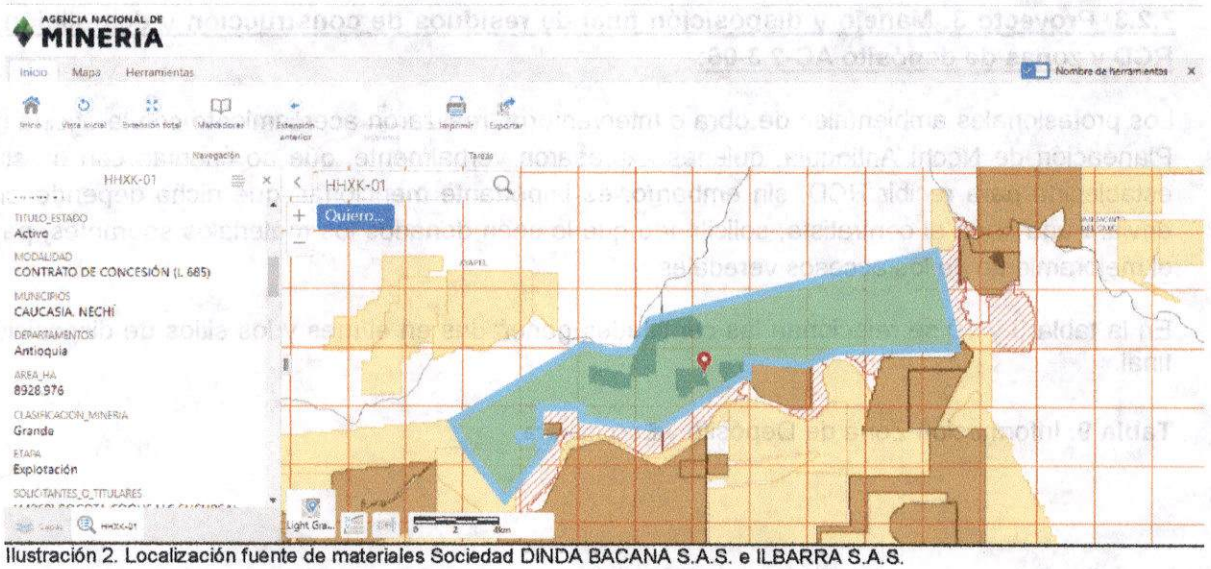



Ilustración 2. Localización fuente de materiales Sociedad DINDA BACANA S.A.S. e ILBARRA S.A.S.

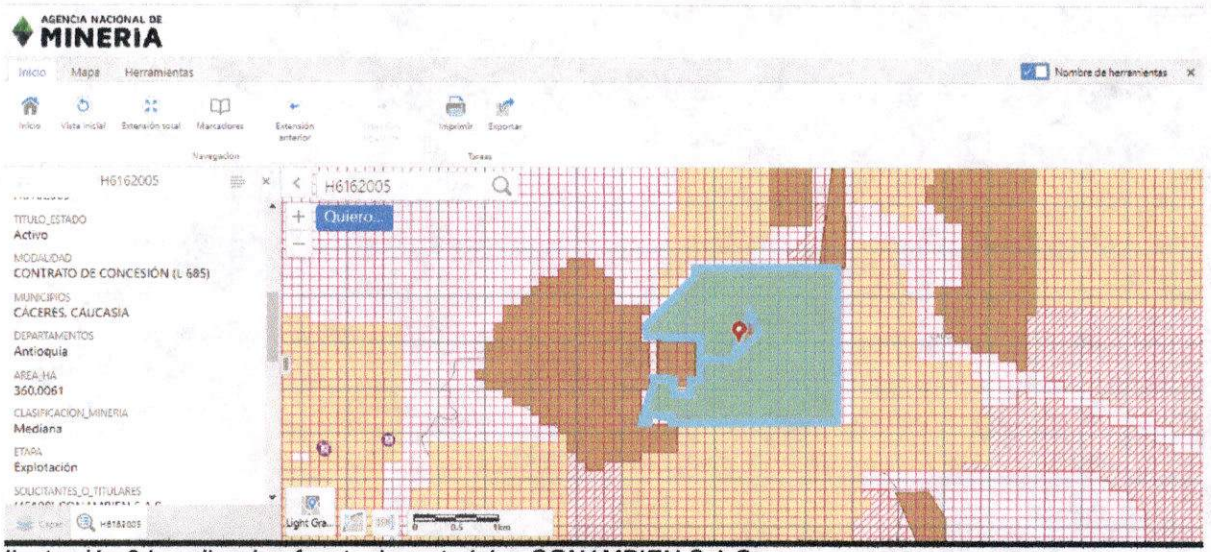



Ilustración 3.Localizacion fuente de materiales CONAMBIEN S.A.S.

### 7.2.3. Proyecto 3. Manejo y disposición final de residuos de construcción y demolición – RCD y zonas de depósito AC-2.3-06:

Los profesionales ambientales de obra e Interventoría, realizaron acercamiento con la oficina de Planeación de Nechì Antioquia, quienes expresaron verbalmente, que no cuentan con un sitio establecido para recibir RCD, sin embargo, es importante mencionar, que dicha dependencia, enviará una carta al contratista, solicitando que le sean donados los materiales sobrantes, para el mejoramiento de los accesos veredales.

En la tabla 9 y 10 se relacionan las cantidades generadas en el mes y los sitios de disposición final.

**Tabla 9.** Información Zona de Depósito y Escombrera.

| | IDENTIFICACION DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL | MUNICIPIO | VÍA Y ORIGEN DEL MATERIAL | CANTIDAD APORBADA | COORDENADAS GRAFICAS | ANEXOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| A la fecha de elaboración del presente informe, no se ha generado RCD | | | | | | |

Fuente: El presente informe

**Tabla 10. Consolidado RCD dispuestos.**

| | Periodo | Identificación Del Sitio De Disposición Final | Volumen Depositado Mes (M3) | Volumen Total Depositado | Volumen aprobado | Capacidad Disponible | Tipo De Material | Certificación Mensual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Noviembre | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| A la fecha de elaboración del presente informe, no se ha dado inicio a las actividades constructivas | | | | | | | | |

## 7.2.4. Proyecto 4. Manejo de residuos sólidos convencionales y especiales o peligrosos AC-2.4-07

Los residuos sólidos generados en obra, para el periodo de diciembre, corresponden a los generados por el personal de topografía, es importante mencionar que a la fecha de elaboración del presente informe, el contratista no ha presentado contrato de prestación de servicios por la recolección de residuos sólidos generados en obra, adicionalmente se deberá contar en obra con punto ecológico para la debida separación de residuos, cumpliendo con lo establecido en la resolución 2184 del 2019, por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.

Se adjunta al presente informe, documentos de gestor RESPEL, Ecotransa, quienes cuentan con la respectiva documentación ambiental en estado vigente. **Ver anexo 2. Gestor RESPEL**

**Tabla 11. Consolidado de residuos sólidos generados en obra**

| Período | Residuos Sólidos Ordinarios (Kg) | Residuos Aprovechables (Kg) | Residuos Sólidos Especiales o Peligrosos (Kg) | Residuos vegetales $M^3$ | Total, Residuos Generados (Kg) |
|---|---|---|---|---|---|
| Mes 2 Diciembre de 2023 | 1,6 | N/A | N/A | N/A | 1,6 |

Fuente: El presente informe

**Tabla 12. Registro y consumo de sustancias químicas**

| NRO | TIPO DE SUSTANCIA QUIMICA | UNIDAD | CANTIDAD UTILIZADA | UBICADA EN ACOPIO DE SUSTANCIAS QUIMICAS |
|---|---|---|---|---|
| 1 | A.C.P.M-diesel | Gal | N/A | N/A |
| 2 | Gasolina | Gal | N/A | N/A |
| Total | | | N/A | |

Fuente: El presente informe

Durante el presente periodo, no se presentó consumo de sustancias químicas en obra

**Tabla 13. Información del gestor de residuos sólidos.**

| CLASIFICACIÓN | USO Y/O DISPOSICIÓN FINAL SEGÚN SU CLASIFICACIÓN | RAZÓN SOCIAL | NIT | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO |
|---|---|---|---|---|---|
| ORDINARIOS (No aprovechables) | Disposición final | N/A | N/A | N/A | N/A |
| APROVECHABLES (Reciclable y/o reutilizable) | Reutilización | N/A | N/A | N/A | N/A |
| ESPECIALES O PELIGROSOS (Residuos de productos químicos, material contaminado con combustibles, baterías secas tonner filtros de aire, combustible o aceite) | Disposición final | Ecotransa | 9002028101-1 | info@ecotransa.com.co | 3207090420 |

Fuente: El presente informe

A la fecha de elaboración del presente informe, el contratista de obra, no ha presentado la información relacionada con los gestores de residuos ordinarios.

## 7.3 PROGRAMA 3. GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

### 7.3.1. Proyecto 1. Manejo de aguas superficiales GRH-3.1- 08

A la fecha de elaboración del presente informe, no se han desarrollado actividades que afecten los cuerpos de agua y redes de servicio público de manera directa. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales será garante de la no afectación a dicho recurso. Se provee la construcción de algunos Box Culvert. sin embargo. es importante mencionar que después de realizar inspección en conjunto con profesional ambiental de obra, se concluye que estos no cuentan con flujo de agua fijo.

### 7.3.2. Proyecto 2. Manejo de residuos líquidos. domésticos e industriales GRH-3.2- 09

A la fecha de elaboración del presente informe, el personal de obra, hace uso de las unidades sanitarias fijas de las viviendas aledañas, es de mencionar, que se solicitó presentar contrato por la prestación del servicio, una vez el contratista presente dicha información se adjuntará en los informes mensuales de Interventoría.

**Tabla 14. Control de residuos líquidos, autorizaciones para uso de unidades sanitarias fijas en viviendas de la zona.**

| Vía | Dirección | Propietario |
|---|---|---|
| 25AN18- CAMPO ALEGRE (RUTA 25 – CAUCASIA) – COLORADO - NECHÍ, | Nechi – Colorado | Claudia Patricia Fernández |

Fuente: El presente informe

**Tabla 15. Control proveedor USP**

| PROVEEDORES | PERMISO | RESOLUCION | VIGENCIA | VOLUMES DE RESIDUOS LIQUIDOS GENERADOS. |
|---|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

Fuente: El presente informe

A la fecha de elaboración del presente informe, el contratista no ha presentado información relacionada con proveedor de USP

### 7.3.3. Proyecto 3. Manejo y uso eficiente del agua y la energía.

A la fecha de elaboración del presente informe, el contratista no ha definido la manera en la cual obtendrá el agua para el desarrollo de las actividades constructivas, es de mencionar que la interventoría será garante que está sea obtenida de sitios legales.

## 7.4. PROGRAMA 4. BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS

### 7.4.1. Proyecto 1. Manejo del descapote y la cobertura vegetal BSE- 4.1-10

A la fecha de elaboración del presente informe, el contratista no ha realizado descapote de zonas para la construcción de instalaciones temporales, acopios de materiales de construcción o RCD, es importante mencionar que una vez se realice dichas actividades y se culminen las actividades, se deberá proceder con la recuperación del área intervenida

### 7.4.2. Proyecto 2. Recuperación de áreas afectadas BSE-4.2-11

No aplica durante este periodo

### 7.4.3. Proyecto 3. Protección de fauna BSE-4.3-12.

Se reitera al contratista la importancia de fomentar en el personal las capacitaciones en temas relacionados con protección de fauna, la Interventoría verificará que se dé cumplimiento a lo establecido en el PMA que se encuentra en revisión

### 7.4.4. Proyecto 4. Protección de ecosistemas sensibles BSE-4.4-13

No aplica para el presente periodo

## 7.5. PROGRAMA 5. MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES

### 7.5.1. Proyecto 1. Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopios MIT-5.1-14

A la fecha de elaboración del presente informe, el contratista se encuentra en la ubicación y/o proceso de alquiler de una casa que se encuentra aproximadamente en el Km 1+400 de la vía Nechi- Colorado, se anexará información concreta del inmueble alquilado en el informe correspondiente al periodo de enero del 2024.

### 7.5.2. Proyecto 2. Manejo para el control de ruido emisiones atmosféricas MI T 5.1-15

Se cuenta en obra con una volqueta y una Pajarita, a la fecha el contratista no ha presentado la información relacionada con los equipos, una vez se cuente con esta se analizará y se anexará al informe mensual correspondiente al informe de enero del 2024.

No se cuenta con acopio de materiales en obra, por lo cual no se presenta afectaciones al recurso aire.

### 7.5.3. Proyecto 3. Manejo de maquinaria, equipos y vehículos MIT-5.3-16

Se cuenta en obra con una volqueta y una Pajarita, a la fecha el contratista no ha presentado la información relacionada con los equipos, una vez se cuente con esta se analizará y se anexará al informe mensual correspondiente al informe de enero del 2024.

## 8. INVERSIÓN AMBIENTAL

El contratista a la fecha de elaboración del presente informe, no ha presentado la proyección de la inversión ambiental, esta deberá ser revisada por la Interventoría de acuerdo a lo presentado en el presupuesto ambiental inicial y anexada al PMA.

## 9. ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA INTERVENTORÍA

- Se realizan recorridos de obra con la finalidad de evidenciar aspectos a tener en cuenta para la ejecución del contrato de obra
- Solicitud de ajustes al PMA de obra
- Recorrido posibles ocupaciones de cauce
- Asistencia a socialización del proyecto

## 10. CORRESPONDENCIA AMBIENTAL

**Tabla 16. Correspondencia recibida Contratista**

| FECHA | ASUNTO | CONSECUTIVO | RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | |

**Fuente.** El presente informe

**Tabla 17. Correspondencia enviada Interventoría.**

| FECHA | ASUNTO | CONSECUTIVO | RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A |

Fuente. **El presente informe**

## 11. PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la gestión ambiental adelantada por el contratista se implementa el programa de monitoreo y seguimiento a través de indicadores para cada uno de los programas aprobados en el plan de manejo ambiental, los cuales se desarrollan a continuación:

**Tabla 18. Indicadores de seguimiento.**

| **INDICADORES Y REGISTROS DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL** | | | |
|---|---|---|---|
| **PROGRAMA AMBIENTAL** | **FÓRMULA DEL INDICADOR** | **CUMPLIMIENTO** | |
| Proyecto 1: Conformación del grupo de gestión ambiental | **Objetivo**: Garantizar el cumplimiento de las actividades a cargo de un grupo de gestión ambiental. | Frecuencia | Mensual |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** (Número de actividades ejecutadas/Número de actividades programadas) x 100.<br>❖ 1/1*100=100% | **Meta:** se cumplió el 0%, | Implementar el 100% las actividades propuestas para el manejo adecuado de los materiales de construcción. |
| Proyecto 2. Capacitación y concienciación para el personal de obra | **Objetivo**: Capacitar en temas ambientales al personal de obra. | Frecuencia | Mensual |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** Número de capacitaciones ejecutadas al mes / Número de capacitaciones programadas al mes) *100. Óptimo 100%<br>❖ 1/1=100% | Meta | Que por lo menos el 80% de los trabajadores reciban capacitación en temas ambientales. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyecto 3. Cumplimiento de requerimientos legales | **Objetivo:** Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales ambientales aplicables al proyecto. | Frecuencia | Mensual |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** (Número de permisos tramitados y otorgados / Número de permisos requeridos por el proyecto) *100. Óptimo 100%<br>N/A<br>❖ 2/2+100=0% | Meta | Contar con la totalidad de permiso ambientales necesarios para la ejecución del Proyecto.<br>Nota: Corresponde a los permisos ambientales establecidos en los pliegos de condiciones del contrato |
| Proyecto 1. Manejo integral de materiales de construcción | **Objetivo:** Realizar seguimiento al manejo adecuado de materiales de construcción. | Frecuencia | Mensual |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** Cantidad material suministrado / Cantidad de material certificado) *100<br>❖ $0m^3/0*100= 0\%$ | Meta | Implementar todas las actividades propuestas para el manejo adecuado de los materiales de construcción.<br>❖ El contratista no entrega la certificación mensual de los materiales. |
| Proyecto 2. Fuentes de materiales para la construcción | **Objetivo:** Realizar seguimiento al manejo de materiales de construcción. | Frecuencia | Mensual. |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Indicador:** Fuentes legales/ fuentes utilizadas < 100%.<br>❖ 0/0*100=0% | Meta | Adquirir el 100% de los materiales de construcción en sitios legalmente autorizados. |
| Proyecto 3. Manejo y disposición final de residuos de construcción y demolición -RCD y de depósito. | **Objetivo** Realizar seguimiento al manejo de los RCD generados en obra. | Frecuencia | Mensual. |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador** (M3 de material dispuesto certificado/ M3 de material generado) * 100<br>❖ 0/0*100=0% | Meta | Disponer el 100% de los residuos de construcción y demolición generados en obra, en zonas legalmente autorizadas para la actividad. |
| | **Objetivo** Disponer adecuadamente en sitios autorizados los RCD generados en la obra. | Frecuencia | Mensual. |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** Número de zonas de depósito que cuentan con documentación legal / número total de zonas utilizadas en el contrato) * 100. Optimo 100%<br>❖ 0/0*100=0%<br>DONACIONES Y ZODMES | Meta | Disponer el 100% de los RCD generados en obra en lugares legalmente autorizados para la actividad. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyecto 4. Manejo de residuos sólidos convencionales y especiales o peligrosos. | **Objetivo:** Reducir la cantidad de residuos dispuestos en rellenos sanitarios y propender la cultura del reciclaje en obra. | Frecuencia | Mensual. |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** Kilogramos de residuos no aprovechables organico gestionados / Kilogramos de residuos no aprovechables generados) *100. Óptimo 100%<br>❖ 1,6/1,6*100=100% | Meta | Disponer el 100% de los residuos generados en obra en lugares legalmente autorizados para la actividad. |
| | **Objetivo:** Verificar la disposición adecuada de la totalidad de residuos peligrosos generados en obra. | Frecuencia | Mensual. |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** Kilogramos de residuos peligrosos gestionados / Kilogramos de residuos peligrosos generados) *100. Óptimo 100%<br>0/0*100=0% | Meta | Disponer el 100% de los residuos generados en obra en lugares legalmente autorizados para la actividad. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Objetivo:** reducir la cantidad de residuos dispuestos en rellenos sanitarios y propender la cultura del reciclaje en obra. | Frecuencia | Mensual. |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** (Kilogramos de material reciclable gestionados / Kilogramos de material reciclable generados) *100. Óptimo 100%<br>❖ 0/0*100=0% | Meta | Que mínimo el 50% de los residuos sólidos totales generados puedan ser reciclados. |
| Proyecto 1. Manejo de aguas superficiales | **Objetivo**: Realizar seguimiento al cumplimiento de las medidas de manejo orientadas a la protección de aguas superficiales. | Frecuencia | Mensual. |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** Cumplir con el 100% de las medidas propuestas en los programas para el manejo del agua superficial<br>❖ 100% | Meta | Implementar todas las actividades propuestas para el manejo adecuado de aguas superficiales. |
| Proyecto 2. Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales. | **Objetivo:** disponer adecuadamente los residuos líquidos generados en obra | Frecuencia | Mensual. |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador**: Residuos líquidos dispuesto adecuadamente / residuos liquidos generados en el | Meta | Que al 100% de los residuos líquidos, domésticos e industriales generados en el |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | mes) ×100. Óptimo 100%.<br>❖ 100% | | proyecto se le implementen medidas de manejo adecuadas y disposición final evitando la contaminación del suelo y fuentes de agua. |
| | **Indicador:** (Aceites Usados entregados o Disposición Final en el periodo + Almacenados en el periodo) / Aceites usados generados en el periodo × 100.<br>❖ 0/0*100=100% | | |
| Proyecto 3. Manejo y uso eficiente del agua y la energía | **Objetivo**: Implementar medidas de reducción de agua y energía aplicadas en los procesos de obra con el fin de minimizar los impactos asociados al desarrollo de proyectos constructivos. | Frecuencia | Mensual. |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** (Número de actividades realizadas/Número de actividades proyectas) x 100.<br>❖ 0/0*100=0% | Meta | Que el 100% de las actividades programadas dentro de este proyecto, sean ejecutadas. |
| Proyecto 1. Manejo del descapote y la cobertura vegetal. | **Objetivo:** Validar el cumplimento de los requerimientos exigidos por la autoridad ambiental. | Frecuencia | Mensual. |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** Cobertura vegetal intervenida en obra/ cobertura vegetal autorizada *100<br>❖ 0ha/0 ha+100=0% | Meta 1 | 100% |
| Proyecto 2. Recuperación de áreas afectadas. | **Objetivo:** Realizar la recuperación de los suelos | Frecuencia | Mensual. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | intervenidos por la obra, con el fin de garantizar la restitución de la cobertura vegetal. | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** (Área verde recuperada / Área de zona verde descapotada, intervenida /) * 100<br>❖ 0/0*100=0% | | Que el 100% del área afectada por la obra sea recuperada. |
| Proyecto 3. Protección de fauna. | **Objetivo:** Disminuir el impacto generado por las intervenciones civiles sobre el componente fauna. | Frecuencia | Mensual. |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** Especies reubicadas y/o rehabilitadas / Especies capturadas o afectadas<br>❖ N/A | Meta | Que el 100% de los animales rescatados vivos, sea liberado |
| Proyecto 4. Protección de ecosistemas sensibles. | **Objetivo:** Protección de ecosistemas sensibles | Frecuencia | Mensual. |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** N° áreas sensibles aisladas / N° áreas sensibles a aislar = 100%<br>❖ N/A | Meta | Que el 100% de los ecosistemas sensibles estén protegidos. |
| Proyecto 1. Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio. | **Objetivos:** Realizar seguimiento a la instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos. | Frecuencia | Mensual. |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** (Número de actividades ejecutadas/Número de actividades programadas) x 100. 0/0*100=0% | Meta | Cumplir el 100% de las actividades programadas. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyecto 2. Manejo para el control de emisiones atmosféricas y ruido | **Objetivos:** Atender cualquier requerimiento realizado por la comunidad relacionado a la generación de ruido, material particulado y olores. | Frecuencia | Mensual. |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** (Número de quejas atendidas por ruido, material particulado y olores/Número de quejas recibidas por ruido, material particulado y olores) x 100. 0/0*100=100% | Meta | Atención del 100% de las quejas recibidas por ruido, material particulado y olores. |
| Proyecto 3. Manejo de maquinaria, equipos y vehículos. | **Objetivo:** Verificar el cumplimiento de los lineamientos legales establecidos para el manejo de maquinaria y/o equipos vinculados al proyecto. | Frecuencia | Mensual. |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | **Indicador:** (Número de maquinaria con mantenimientos/ Número de maquinaria utilizados en el proyecto) *100. Óptimo 100%<br>❖ 0/0*100=0% | Meta | Que el 100% de la maquinaria y/o equipos vinculados al proyecto, cuenten con la documentación legal vigente. |
| | **Objetivo:** Realizar seguimiento al manejo de los vehículos vinculados a la obra. | Frecuencia | Mensual. |
| | | Tipo de indicador | Cuantitativo |
| | Número de vehículos con revisión técnico mecánica / Número de vehículos utilizados en el proyecto) *100. Óptimo 100%<br>❖ 0/0*100=0% | Meta | Que el 100% de los vehículos Vinculados al proyecto cuenten con la documentación legal vigente. |
| Cumplimiento del PMA (%) = ∑ indicadores de los programas que conforman el PMA | | | |

## 12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El contratista de obra, debe presentar la documentación solicitada en los tiempos establecidos, siendo el caso del PMA, del cual, a la fecha, no se cuenta con la subsanación de las observaciones realizadas por la Interventoría.

Se reitera, la necesidad de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el PMA en cuanto al cumplimiento de todos los programas de manejo ambiental.

El contratista debe agilizar con la contratación de los gestores de RESPEL y demás que apliquen para el cumplimiento de las medidas ambientales.

# Anexo 1

## Soporte de capacitación

| | FORMATO DE CAPACITACIONES | VERSIÓN :01 |
|---|---|---|
| | MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25 - CAUCASIA) – COLORADO - NECHI, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" | 21/12/2023 |

| | | |
|---|---|---|
| CAPACITACIÓN N°: | 1 | FECHA: 20/12/2023 |
| RESPONSABLE : equipo socio ambiental. | | HORA DE INICIO: 7 am |
| | | HORA FINALIZACION: 7:35am |

## 1. TEMAS TRATADOS

Inducción ambiental, responsabilidad ambiental dentro del proyecto

## 2. ASISTENCIA

| N° | NOMBRE | CEDULA | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| | Fabio Jimenez | 1038436033 | Tecnologo | FABIO |
| | Natalia Henriquez | 1038435177 | Social | Natalia Henriquez |
| | Dayana Sanchez | 98'616.866 | Tec. | Dayana |
| | Jairo Estrada C | 8.051.780 | Obrero | |
| | | | | |
| | | | | |

20

| N° | NOMBRE | CEDULA | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| | Fabio Jiménez | 1038436038 | Tecnologo | FABIO |
| | [illegible] Sánchez | 96 66.966 | Tec | |
| | Judith Estrada C | 8.057.782 | Obra | |
| | Natalia Henríquez | 1038435177 | Social | Natalia Henríquez |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

# Anexo 2

# Gestor RESPEL. Licencia ambiental Ecotransa

METROPOLITANA
Valle de Aburrá
PURA VIDA

ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

ISO 9001 SC-CER210820 · NTCGP 1000 GP-CER210821

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA Nº S.A.** 000931

**13 JUN. 2013**

"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras decisiones"

**CM 3-30-14679**
**(Aguas Industriales y domésticas)**

**El SUBDIRECTOR (E) AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 1437 de 2011, las Resoluciones Metropolitanas No. 1023 de 2008, y No. 0808 de 2013 y las demás normas complementarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que en la Entidad obra el Expediente con radicado CM3-30-14679 (Aguas Industriales y domésticas), relacionado con la solicitud de licencia ambiental con radicado No. 013939 del 23 de julio de 2012, presentada por la sociedad ECOTRANSA S.A.S, con Nit 900.202.810-1, a través de su representante legal, el señor NELSON DE JESUS CAÑAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No.8.402.964, para el proyecto acopio, tratamiento y disposición final de aceites usados, a desarrollarse en el predio ubicado en la Calle 46 No. 72-156 del municipio de Copacabana. Diligencias que obran en el CM 3 30 14679 (Aguas industriales y domésticas).

2. Que mediante Auto No. 001354 del 30 de julio de 2012, notificado el día 08 de agosto de 2012, la Entidad admitió la solicitud de licencia ambiental, presentada por la sociedad ECOTRANSA S.A.S, con Nit 900.202.810-1, a través de su representante legal, el señor NELSON DE JESUS CAÑAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.402.964, para el proyecto denominado "acopio, tratamiento y disposición final de aceites usados", a desarrollarse en el predio ubicado en la Calle 46 No. 72-156 del municipio de Copacabana.

3. Que en el citado Auto 001354 del 30 de julio de 2012, se declara iniciado el trámite de licencia ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2820 de 2010, indicando que de acuerdo con la solicitud presentada por la sociedad ECOTRANSA S.A.S, con Nit 900.202.810-1, a través de su representante legal, el señor NELSON DE JESUS CAÑAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.402.964, la licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de la vida útil del proyecto, de acuerdo con la solicitud, para el proyecto se requiere permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas e industriales.

AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ

ciudadanía No. 8.402.964, para el proyecto "acopio, tratamiento y disposición final de aceites usados", a ejecutarse en las instalaciones de la empresa ubicadas en la Calle 46 No. 72-156 del municipio de Copacabana, la cual incluye el permiso de OCUPACIÓN DE CAUCE, en los términos que se detallarán en la parte resolutiva de la presente actuación administrativa.

20. Que la protección y respeto de nuestro entorno y de los recursos naturales renovables, son el mecanismo idóneo para hacer frente a los efectos y consecuencias del deterioro ambiental. Por ello, actuar de manera eficiente y decidida frente a esta problemática, no es sólo asunto del Estado sino de todos sus ciudadanos, de esa forma podrá garantizarse el derecho Constitucional a un ambiente sano, no sólo a ésta, sino a las generaciones venideras.

21. Que de conformidad con los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como Autoridad Ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros:

22. Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Otorgar LICENCIA AMBIENTAL para la actividad de acopio y tratamiento de aceites usados de lubricante de motor, de transmisión o hidráulico, con base mineral o sintética de desecho con una capacidad de 39.000 gal/mes, a la sociedad ECOTRANSA S.A.S. con Nit 900.202.810-1, a través de su representante legal señor NELSON DE JESUS CAÑAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.402.964, o quien haga sus veces en el cargo, para el desarrollo del proyecto denominado "Acopio, tratamiento y disposición final de aceites usados"., a ejecutarse en las instalaciones de la empresa ubicadas en la Calle 46 No. 72-156 del municipio de Copacabana, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**Parágrafo 1.** La LICENCIA AMBIENTAL que se otorga mediante la presente resolución, estará vigente por la vida útil del proyecto, y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

**Parágrafo 2.** El área licenciada del proyecto corresponde exclusivamente a las estructuras de la empresa que se encuentran cumpliendo el retiro establecido en el artículo 17 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Copacabana, no se vinculará a ella las obras que se encuentren construidas en el área del retiro del predio ubicado en la en la Calle 46 No. 72-156 del municipio de Copacabana.

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL 00093
QUE REPOSA EN EL
ARCHIVO DE LA ENTIDAD



cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, so pena de ser rechazado.

**Parágrafo:** Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ejusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCISCO ZAPATA BUILES**
Subdirector (E) Ambiental

Eneyda Elena Vellojín Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental
Revisó

Ana Lorena Casas
Abogada-Contratista
Proyectó

PURA VIDA

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.** 001781

24 SEP 2015

*"Por medio de la cual se modifica una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones"*

**CM3 30 14679**
–Aguas industriales y domésticas–

**LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No. 0001023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que en esta Entidad obra el expediente codificado con el CM3 30 14679, el cual contiene las diligencias y actuaciones administrativas de control y vigilancia ambiental de la licencia ambiental otorgada a la sociedad ECOTRANSA S.A.S., con NIT 900.202.810-1, ubicada en la calle 46 No. 72 - 156 del municipio de Copacabana, Antioquia, representada legalmente por el señor NELSON DE JESÚS CAÑAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.402.964, o quien haga sus veces en el cargo, "*para la actividad de acopio y tratamiento de aceites usados de lubricante de motor, de transmisión o hidráulico, con base mineral o sintética de desecho con una capacidad de 39.000 gal/mes*", para el desarrollo del proyecto *"Acopio, tratamiento y disposición final de aceites usados"*, a ejecutarse en la dirección en cita.

2. Que la licencia ambiental mencionada en el considerando anterior, fue otorgada mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 000931 del 13 de junio de 2013[1], la cual en el parágrafo 2° del artículo 1°, señala que: *"El área licenciada del proyecto corresponde exclusivamente a las estructuras de la empresa que se encuentran cumpliendo el retiro establecido en el artículo 17 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Copacabana, no se vinculará a ella las obras que se encuentren construidas en el área del retiro del predio ubicado en la en la Calle 16 No. 72-156 del municipio de Copacabana"*, y en el resto de su articulado, las condiciones a las cuales se debe sujetar el beneficiario de dicha licencia ambiental.

[1] Notificada personalmente el día 14 de junio de 2013, al señor NELSON DE JESÚS CAÑAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.402.964.

los permisos y/o autorizaciones otorgados para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, se hace necesario proceder a la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 000931 del 13 de junio de 2013[7], ello en atención a la viabilidad técnica desprendida del Informe Técnico No. 001130 del 18 de marzo de 2015.

15. Que de acuerdo con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman y, en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

16. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Modificar la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 000931 del 13 de junio de 2013[8], a la sociedad ECOTRANSA S.A.S., con NIT 900.202.810-1, ubicada en la calle 46 No. 72 - 156 del municipio de Copacabana, Antioquia, a través de su representante legal, el señor NELSON DE JESÚS CAÑAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.402.964, o quien haga sus veces en el cargo, "*para la actividad de acopio y tratamiento de aceites usados de lubricante de motor, de transmisión o hidráulico, con base mineral o sintética de desecho con una capacidad de 39.000 gal/mes*", para el desarrollo del proyecto "*Acopio, tratamiento y disposición final de aceites usados*", a ejecutarse en la dirección en cita; en el sentido de adicionar la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos (estopas contaminadas, trapos contaminados, filtros de aceite y baterías), en una cantidad de 4250 kg/mes de sólidos contaminados con hidrocarburos, 500 kg/mes de borras y lodos, y 250 kg/mes de baterías, para un total de 5000 kg/mes de residuos peligrosos; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**Artículo 2°.** Modificar el artículo 3° de la Resolución Metropolitana No. S.A. 000931 del 13 de junio de 2013[9], en el sentido de incluir los numerales 13 y siguientes, los cuales quedarán así:

> "*13. Incluir dentro del programa de sensibilización, actividades tendientes a la atención de los impactos que puedan generarse del transporte y descargue de residuos peligrosos en*

[7] Ibidem.
[8] Ibidem.
[9] Ibidem.

**Artículo 8°.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 9°.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 Ibidem.

**Parágrafo.** Se advierte que ésta Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 Ibídem, podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANA MILENA JOYA CAMACHO
Subdirectora Ambiental

Oscar Mauricio Chaverra Monsalve
Abogado Contratista / Proyecto

Wilson Andrés Toudh Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental / Revisó

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**
Certificado Existencia y Representación Legal
Fecha de expedición: 13/10/2020 - 12:07:38 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0020283916 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jKbaiakijaaQgHdE

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

| | |
|---|---|
| Razón social: | ECOTRANSA S.A.S. |
| Sigla: | No reportó |
| Nit: | 900202810-1 |
| Domicilio principal: | COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

**MATRÍCULA**

| | |
|---|---|
| Matrícula No.: | 21-393328-12 |
| Fecha de matrícula: | 26 de Febrero de 2008 |
| Ultimo año renovado: | 2020 |
| Fecha de renovación: | 02 de Julio de 2020 |
| Grupo NIIF: | 3 - GRUPO II. |

**UBICACIÓN**

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | Calle 46 72 156 |
| Municipio: | COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA |
| Correo electrónico: | ecotransa-sa@hotmail.com |
| Teléfono comercial 1: | 4835012 |
| Teléfono comercial 2: | No reportó |
| Teléfono comercial 3: | No reportó |
| Página web: | No reportó |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | Calle 46 72 156 |
| Municipio: | COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA |
| Correo electrónico de notificación: | ecotransa-sa@hotmail.com |
| Telefono para notificación 1: | 4835012 |
| Telefono para notificación 2: | No reportó |
| Telefono para notificación 3: | No reportó |

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**
Certificado Existencia y Representación Legal
Fecha de expedición: 13/10/2020 - 12:07:38 PM

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jKbaiakijaaQgHdE

---

La persona jurídica ECOTRANSA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por Escritura pública No. 210, Otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, en febrero 19 de 2008 Registrada en esta Entidad en febrero 26 de 2008, en el libro 9, bajo el número 2369, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

ECOTRANSA S.A.

**TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)**

No se ha inscrito el Acto Administrativo que lo habilita para prestar el servicio público Automotor en la modalidad de carga

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: El objeto social principal de la sociedad es el siguiente:

Prestación de servicio de transporte terrestre de carga en vehículos propios o en alquiler con las normas legales establecidas con prioridad a la conservación del medio ambiente, importación, exportación y comercialización de derivados del petróleo especialmente aceite residual para calderas, selección, recolección tratamiento e incineración de excedentes industriales por cuenta propia o por intermedio de terceros. En desarrollo de ese objeto social la empresa podrá:

A. Adquirir bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, corporales e incorporales.

B. Celebrar contratos de mutuo, con o sin interés, dar en garantía sus bienes y celebrar toda dase de operaciones de crédito que le permitan obtener fondos o bienes para desarrollo de la empresa.

C. Celebrar contratos de cuentas corrientes, depósitos bancarios y relacionados.

D. Celebrar contratos de prestación de servicios con profesionales y/o

personas especializadas en el manejo de esta clase de actividades.

E. Adquirir, endosar, avalar, transferir, descontar, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general toda clase de títulos valores.

F. Participar como socia en sociedades de objetos similares o complementarias al suyo.

G. En general celebrar o ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones necesarias para el logro de los fines de la sociedad. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con los mismos y los que tengan finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convenientemente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

**CAPITAL**

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|---|---|---|---|
| AUTORIZADO | $1.000.000.000,00 | 1.000.000 | $1.000,00 |
| SUSCRITO | $572.000.000,00 | | |
| PAGADO | $572.000.000,00 | | |

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente.

SUPLENTE: En las faltas temporales o accidentales del Gerente será reemplazado por un suplente.

FUNCIONES: El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la gestión administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes de la Asamblea de accionistas.

**NOMBRAMIENTOS**

NOMBRAMIENTOS:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**
Certificado Existencia y Representación Legal
Fecha de expedición: 13/10/2020 - 12:07:38 PM

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jKbaiakijaaQgHdE

---

| | | |
|---|---|---|
| GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL | NELSON DE JESÚS CAÑAS ZAPATA<br>DESIGNACION | 8.402.964 |
| SUPLENTE | GLADYS OLIVIA GIL GUISAO<br>DESIGNACION | 32.319.523 |

Por Acta número 09 del 14 de abril de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 24 de ayo de 2012, en el libro 9, bajo el número 9634

REVISOR FISCAL

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| EVISOR FISCAL | HENRY ALONSO VASQUEZ PEREZ<br>DESIGNACION | 98.698.549 |

Por Acta número 11 del 15 de marzo de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 19 de abril de 2013, en el libro 9, bajo el número 7085

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

scritura No. 625, del 19 de marzo de 2010, de la Notaría 27 de edellín, registrada en esta Cámara el 27 de octubre de 2010, en el libro 9o., bajo el No. 17041, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Medellín al municipio de Copacabana.

Acta número 09 del 14 de abril de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de ccionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 012, en el libro 09 bajo el número 9633, mediante la cual la sociedad se transforma de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de:

ECOTRANSA S.A.S.

Acta No. 16 del 14 de Julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Diciembre de 2016, bajo el No. 28125 del libro 9 del registro mercantil.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal: 4661
Actividad secundaria: 4923

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**
Certificado Existencia y Representación Legal
Fecha de expedición: 13/10/2020 - 12:07:38 PM

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jKbaiakijaaQgHdE

---

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

| | |
|---|---|
| Nombre: | ECOTRANSA |
| Matrícula No.: | 21-438543-02 |
| Fecha de Matrícula: | 30 de Enero de 2007 |
| Ultimo año renovado: | 2020 |
| Categoría: | Establecimiento-Principal |
| Dirección: | Calle 46 72 156 |
| Municipio: | COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $6,740,443,543.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4661

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**
Certificado Existencia y Representación Legal
Fecha de expedición: 13/10/2020 - 12:07:38 PM

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jKbaiakijaaQgHdE

---

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

. usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Carrera 7ª No. 73-47 Piso 12
Bogotá, D.C.- Colombia
PBX: (571) 2125758
www.acp.com.co

# COMUNICADO

El Fondo de Aceites Usados – FAU, de la Asociación Colombiana del Petróleo – ACP, se permite informar que el Operador de Aceites Lubricantes Usados:

## ECOTRANSA S.A.S.

## NIT: 900 202 810-1

con sede en Copacabana, Antioquia, es una empresa poseedora de las Licencias, Permisos y Autorizaciones correspondientes, expedidas por las Autoridades Ambientales y demás Autoridades competentes según la Normatividad existente y adicional ha cumplido con los protocolos exigidos por la Auditoria HSEQ que realiza el FAU. En consecuencia, se hace constancia que es un Operador "avalado" por el FAU y se recomienda ampliamente ante todos los Generadores de aceites lubricantes usados (Clientes de las Compañías[1]), para realizar las diferentes labores de un Gestor de Aceites Lubricantes Usados.

José Luis Ramírez H.
Director Técnico FAU
Email: jlramirezh@gmail.com
Móvil: (57) 315 357 9560
www.acp.com.co/ Asuntos/Combustibles y Lubricantes/ Lubricantes /FAU

*Vigencia de la Certificación: Vence sept 2023*

*Bogotá, 24 agosto de 2022*

[1] Compañías que conforman el FAU: Terpel, Chevron, Petrobrás, Primax, Castrol_BP y Biomax.

FONDO ACEITES USADOS

28

**Empresas**

Condiciones del Contrato de Seguro

Póliza Nº
023069879 / 0

Allianz

# Responsabilidad Civil

Extracontractual General

www.allianz.co

18 de Marzo de 2022

Tomador de la Póliza

## ECOTRANSA S.A.S.

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

HERRERA VARGAS NELSON DE JESUS

Allianz Seguros S.A.

Allianz

SUMARIO

**PRELIMINAR**.....4

**CONDICIONES PARTICULARES**.....5

Capítulo I - Datos identificativos.....5

**CONDICIONES GENERALES**.....13

Capítulo II - Objeto y alcance del Seguro.....13

Capítulo III - Siniestros.....21

## PRELIMINAR

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable

CONDICIONES PARTICULARES

# Capítulo I
## Datos Identificativos

### Datos Generales

| | |
|---|---|
| **Tomador del Seguro :** | ECOTRANSA S.A.S. NIT: 9002028101<br>CL 46 72 156 . . .<br>MEDELLIN<br>Teléfono: 3207690420<br>Email: asistente@ecotransa.com.co |
| **Asegurado:** | ECOTRANSA S.A.S. NIT: 9002028101<br>CL 46 72 156 . . .<br>MEDELLIN<br>Teléfono: 3207690420<br>Email: asistente@ecotransa.com.co |
| **Póliza y duración:** | Póliza nº: 023069879 / 0<br>Duración: Desde las 00:00 horas del 08/03/2022 hasta las 24:00 horas del 07/03/2023.<br><br>Importes expresados en PESO COLOMBIANO. |
| **Intermediario:** | Renovable a partir del 07/03/2023 desde las 24:00 horas.<br>HERRERA VARGAS NELSON DE JESUS<br>Clave: 1702833<br>CRA 38 # 26 - 385 - 545<br>MEDELLIN<br>CC: 71696083<br>Teléfonos: 3218814 3104241158<br>E-mail: nelson.herrera@allia2.com.co |

### Identificación del riesgo objeto del seguro

| Categoría del riesgo | Dirección del Riesgo |
|---|---|
| Servicios | CL 46 72 156 . . . |

| Descripción | Valor |
|---|---|
| Riesgo asegurado | Transportadores de carga terrestre |
| Ambito territorial | Colombia |

| | |
|---|---|
| Límite asegurado evento | 3.500.000.000,00 |
| Límite asegurado vigencia | 3.500.000.000,00 |
| Valor ingresos/Ventas anuales | 7.000.000.000,00 |
| Valor exportaciones anuales | 0,00 |
| Valor exportaciones USA, Canada | 0,00 |

## Ambito Temporal

**Ocurrencia:** Bajo la presente póliza se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

## Interés Asegurado

Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley, que sean consecuencia de un siniestro imputable al asegurado, causados durante el giro normal de sus actividades.

## Coberturas contratadas

| Coberturas | Límite Asegurado Evento | Límite Asegurado Vigencia |
|---|---|---|
| 1.Predios, Labores y Operaciones | 3.500.000.000,00 | 3.500.000.000,00 |
| 22.Gastos Médicos | 10.000.000,00 | 50.000.000,00 |
| 26.RC Derivada del Transporte de sustancias peligrosas | 3.500.000.000,00 | 3.500.000.000,00 |
| 35.RC Contaminación Accidental, Súbita e Imprevista | 3.500.000.000,00 | 3.500.000.000,00 |

## Especificaciones Adicionales

**Intermediarios:**

| Código | Nombre Intermediario | % de Participación |
|---|---|---|
| 1702833 | HERRERA VARGAS NELSON DE JESUS | 100,00 |

## Cláusulas

**Beneficiario**
Terceros Afectados

**Actividad del Cliente**
Transporte de carga por carretera

OBJETO DEL SEGURO:
---

* Se cubren los perjuicios que cause el Asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, causados durante el giro normal de las actividades y además por lo previsto en el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte que reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

*Esta póliza opera en exceso de las pólizas de RC Hidrocarburos exigidas por el Dcto.1521 de 1998 y 4299 de 2005 con un mínimo en SMMLV dependiendo de la capacidad de cada tanque.

* Se otorga restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestros con cobro de prima adicional a prorrata.

*El valor asegurado corresponde a 3500 SMMLV.

COBERTURA PARA GASTOS DE LIMPIEZA Y/O BIORREMEDIACIÓN:
---

Dentro del límite asegurado se entienden cubiertos con un sublímite de $100.000.000 Evento/Vigencia, los gastos de limpieza y/o Bioremediación debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado como consecuencia directa de un accidente o serie de accidentes originados en un acontecimiento súbito e imprevisto causado por el asegurado.

Se aclara que para esta cobertura, en caso de siniestro amparado por la póliza se pagará hasta el límite otorgado por reembolso previa presentación de las debidas facturas y demás documentos soportes que la Compañía requiera, descontando el deducible pactado.

DEDUCIBLES:
---

Gastos Médicos: Opera sin deducible
Transporte y Manejo de sustancias peligrosas y Combustibles líquidos: 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo COP$10.005.792.
Gastos de Limpieza y Bioremediación: 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo COP$$10.005.792.
Demás Eventos:10% sobre el valor de la pérdida, mínimo COP$3.001.737.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Allianz no será responsable por los eventos descritos en la condición de exclusiones y además por los siguientes casos:

A) Cualquier cobertura no otorgada expresamente.
B) Pérdidas financieras puras
C) Daños patrimoniales puros
D) Reciclaje y eliminación de desechos
E) Cobertura para riesgos de energía nuclear, la contaminación radioactiva, isótopos radioactivos.
F) Negligencia patronal.
G) Daño ecológico puro.
H) Multas y sanciones.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES O CONTAGIOSAS

1. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario descrita, esta póliza no cubre ninguna pérdida, responsabilidad, daño, lesión, compensación, enfermedad, muerte, pago médico, gasto de defensa u otro gasto o costo de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, atribuible a, derivado de, que surja de o relacionado con una Enfermedad Transmisible o Contagiosa y/o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible o Contagiosa.

2. Para los propósitos de este anexo, responsabilidad, daño, lesión, compensación, enfermedad, muerte, pago médico, gasto de defensa u otro gasto o costo incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo, prueba y/o desinfección por una Enfermedad Transmisible o Contagiosa.

3. A la luz de la presente exclusión, una Enfermedad Transmisible o Contagiosa significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo donde:
3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de/por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar lesiones personales, enfermedades, angustia o aflicción emocional, daño a la salud o vida humana, bienestar humano o daños en general.

4. Esta exclusión aplica a todas las coberturas de esta póliza y a cualquier cobertura adicional.
Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos.
LMA5396 / 16 abril 2020

J) Allianz no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro

u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de Las Naciones Unidas, La Unión Europea, El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

K) Por medio del presente endoso se elimina la exclusión "D EXCLUSION DE EVENTOS CIBERNÉTICOS" y se reemplaza por el siguiente Texto:

EXCLUSION DE EVENTO CIBERNETICO:

Esta Póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño material o daño personal, costo, gasto o responsabilidad derivada de un Evento Cibernético, y en general no está cubierto cualquier tipo de perjuicio, perdida, y/ o daño que se cause al asegurado, sus dependientes, sus socios, sus accionistas, sus directivos, sus empleados, sus contratistas y subcontratistas, como tampoco los daños que cause el Asegurado, tal como se define a continuación:

Definiciones:

Para efectos de la presente clausula, Evento Cibernético significa:

-Cualquier tratamiento no autorizado de Datos por parte del Asegurado o cualquier persona que tenga cualquier tipo de vínculo, real y/o presunto con éste.
-Cualquier violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con la seguridad o protección de Datos,
-Cualquier Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos del Asegurado.

El término Datos hace referencia a los datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a, Datos Personales, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica.

Datos Personales significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Tratamiento: se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos, ya sea o no a través de medios automáticos y/o electrónicos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento,

adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

Daño a Datos significa la fuga, manipulación, pérdida, sustracción, destrucción o alteración de Datos.

Sistemas tecnológicos del Asegurado significa cualquier dispositivo, propio o no, que le permita al Asegurado prestar los servicios y manejar los Datos en condiciones de seguridad y calidad.

Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos significa cualquier situación que afecta la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones, es decir, cualquier situación que afecta la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos que se almacenen, reproduzcan o procesen en los sistemas informáticos.

---

Número de vehículos propios: 9 vehículos propios

EQX 064 HINO
EQX 670 HINO
EQX 745 HINO
EXV 296 HINO
QFH 139 JMC
SNY 674 HINO
SNY 879 HINO
SNZ 401 HINO
WNP 979 con los remolques de placas S54391 y R33344

Terceros:

EQW517 HINO
TIY445 CHEVROLET

| **Liquidación de Primas** | **Nº de recibo: 906435857** |
|---|---|

Período: de 08/03/2022 a 07/03/2023
Periodicidad del pago: ANUAL

| | |
|---|---|
| PRIMA | 16.050.000,00 |
| IVA | 3.049.500,00 |
| **IMPORTE TOTAL** | **19.099.500,00** |

## Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

**En cualquier caso**

**El Asesor** HERRERA VARGAS NELSON DE JESUS
**Teléfono/s:**3218814 3104241158
También a través de su e-mail: nelson.herrera@allia2.com.co
**Sucursal:** MEDELLÍN 1

**Urgencias y Asistencia**

**Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500**
**En Bogotá .....5941133**
**Desde su celular al #265**
**www.allianz.co**

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

**Representante Legal**
**Allianz Seguros S.A.**

| | | |
|---|---|---|
| Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,<br>El Tomador | | Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,<br>Allianz Seguros S.A. |
| ECOTRANSA S.A.S. | HERRERA VARGAS<br>NELSON DE JESUS | |

CONDICIONES GENERALES

# Capítulo II
## Objeto y Alcance del Seguro.

### CONDICIONES GENERALES

ALLIANZ SEGUROS S.A., que en lo sucesivo se denominará LA COMPAÑIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, en consideración a las declaraciones que el TOMADOR ha hecho en la solicitud y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, concede al ASEGURADO Los amparos que se estipulan en la Sección Primera y Segunda de este Capítulo , con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, límites de cobertura, términos y condiciones generales contenidos en la presente póliza y en la legislación colombiana aplicable a ésta.

### SECCION PRIMERA - COBERTURA BASICA

### PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

**Descripción:** Este seguro impone a cargo de LA COMPAÑIA la obligación de indemnizar los perjuicios descritos a continuación, que cause el ASEGURADO, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado.

- Daños materiales tales como la destrucción, avería o el deterioro de una cosa.
- Daños personales tales como lesiones corporales, enfermedades, muerte.
- La cobertura por lesiones personales comprende los Gastos médicos que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermería y de drogas provenientes de las mismas.
- Perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales.
- Daño moral, Perjuicios Fisiológicos y Daño a la vida en relación directamente derivados de una lesión corporal o daño material amparado por la póliza.

**Eventos Cubiertos:**

Se entiende que la cobertura del seguro comprende la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO frente a terceros, originada dentro de las actividades declaradas y aseguradas y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el mismo.
De manera que este seguro tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.
Por lo tanto está amparada la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado derivada de:

- La posesión, uso o el mantenimiento de los predios, de su propiedad o tomados en arrendamiento, en los cuales el Asegurado desarrolla sus actividades normales.
- Las labores u operaciones que lleva a cabo el Asegurado en el ejercicio de sus actividades normales en relación con:
- Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.
- Posesión o uso de maquinaria y equipos de trabajo.

- Operaciones de cargue, descargue y transporte de mercancías dentro de los predios asegurados.
- Posesión o uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad
- Posesión o uso de instalaciones sociales y deportivas, que se encuentren en los predios asegurados.
- Realización de eventos sociales organizados por el asegurado, en los predios asegurados.
- Viajes de funcionarios a cargo del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Vigilancia de los predios asegurados.
- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.
- Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio de las actividades normales del Asegurado.
- Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.
- Incendio y/o explosión.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se amparan los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

**Gastos Cubiertos:**

LA COMPAÑIA responde además, aun en exceso del límite asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, con las salvedades siguientes:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida en la póliza o sus anexos.
- Si el **ASEGURADO** afronta el proceso de juicio contra orden expresa de **LA COMPAÑIA.**
- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede el límite asegurado, **LA COMPAÑIA** solo responde por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponde en la indemnización.
- LA COMPAÑIA solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible respectivo.

**Gastos de Defensa**

Los gastos de defensa en el proceso que se adelanta como consecuencia de un daño amparado en la póliza se entenderán cubiertos dentro del límite asegurado. LA COMPAÑÍA solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado."

**Cauciones Judiciales**

LA COMPAÑÍA reconocerá el costo de las cauciones en relación al proceso que se adelante como consecuencia de un daño amparado en la póliza. Las Cauciones serán cubiertas dentro del Límite de Indemnización y no en adición al mismo. Los pagos realizados por este concepto reducirán el monto del Límite de Indemnización. No obstante LA COMPAÑÍA no estará obligada a expedir dichas cauciones.

## SECCION SEGUNDA- EXCLUSIONES

GENERALES

A. Salvo que esté expresamente contratada la cobertura, esta póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza éste fuese, que haya sido causado directa o indirectamente por las siguientes causas:

- Dolo o culpa grave del asegurado o sus representantes.
- Reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva. Riesgos atómicos y nucleares, salvo el empleo autorizado en la medicina y en los equipos de medición.
- Guerra internacional o civil y actos perpetrados por agentes extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión y sedición.
- Asonada según su definición en el código penal; motín o conmoción civil o popular; huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores; actos mal intencionados de terceros que incluyen actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos.
- Fenómenos de la naturaleza tales como: terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, huracán, ciclón, tifón, tornado, tempestad, viento, desbordamiento y alza del nivel de aguas, inundación, lluvia, granizo, estancación, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes, y demás fuerzas de la naturaleza.
- Inobservancia de disposiciones legales u órdenes de la autoridad, de normas técnicas o de prescripciones médicas o de instrucciones y estipulaciones contractuales.
- Incumplimiento total, parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos. Responsabilidad civil contractual.
- Errores u omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional. Responsabilidad civil profesional.
- Posesión o uso de vehículos a motor destinados y autorizados para transitar por la vía pública y/o provista de placa o licencia para tal fin.
- Posesión o uso de embarcaciones, naves flotantes, aeronaves o naves aéreas, riesgos relacionados a la navegación aérea, productos para aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión técnica administrativa de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento (por ejemplo: combustible, alimentos, etc.) y servicios (por ejemplo: limpieza, mantenimiento), cuando en ellos no se excluya el daño causado por aeronaves y el daño causado a aeronaves, sus pasajeros o carga.
- Riesgos cuya actividad principal sea la fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos. Sin embargo, tales riesgos estarán incluidos cuando se trate de una actividad secundaria e incidental del Asegurado.
- Riesgos de competencias deportivas con vehículos a motor.
- Contaminación paulatina
- Enfermedad profesional o accidente de trabajo.
- Responsabilidad Civil amparable bajo las pólizas Todo Riesgo Construcción (CAR) y Todo Riesgo Montaje (EAR).
- Riesgos de extracción, refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos; minería subterránea.
- Trabajos submarinos.
- Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas.
- Contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido.
- Daños originados por la acción paulatina de aguas.
- Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
- Responsabilidad civil propia de los contratistas o subcontratistas al servicio

del asegurado.

- Productos fabricados; entregados o suministrados por el asegurado o bien por los trabajos ejecutados, operaciones terminadas o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se producen después de la entrega, del suministro, de la ejecución, de la terminación, del abandono o de la prestación. Responsabilidad civil productos.
- Retiro de productos del mercado.
- Infecciones o enfermedades padecidas por el asegurado o por animales de su propiedad.
- Ensayos clínicos así como cualquier otra Responsabilidad Civil proveniente de experimentos, manipulación y/o uso de genes.
- Responsabilidad Civil Directores y Administradores.
- La realización de carreras de toda índole y competencias peligrosas (Como por ejemplo; boxeo, lucha libre y similares, así como sus entrenamientos)
- Responsabilidad Civil de productos de tabaco.
- Daños punitivos o ejemplarizantes, multas y /o sanciones
- Daños, pérdida o extravió de bienes de terceros
  - Que hayan sido entregados al asegurado en calidad de arrendamiento, depósito, custodia, cuidado, control, tenencia, comodato, préstamo, en consignación o a comisión o
  - Que hayan sido ocasionados por una actividad industrial o profesional del asegurado sobre estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, transporte, examen y similares). en el caso de bienes inmuebles rige esta exclusión solo en tanto dichos bienes, o parte de los mismos, hayan sido objeto directo de esta actividad o
  - Que el ASEGURADO tenga en su poder, sin autorización de la persona que pueda legalmente disponer de dichos bienes.
- Obligaciones a cargo del ASEGURADO en virtud de leyes o disposiciones oficiales de carácter laboral, accidentes de trabajo de sus empleados, responsabilidad civil patronal.
- Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales. Daños patrimoniales puros.
- Reclamaciones en las que se impida, expresa o implícitamente, la debida tramitación del siniestro, cuando el impedimento proceda de la víctima, de personas u órganos con poder público, u otras personas, grupos u órganos con poder legal, o coacción de hecho.
- Reclamaciones por siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.
- Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparecen conjuntamente mencionadas como el «ASEGURADO» en los Datos Identificativos de la póliza o por anexo.
- Asbesto
- Daños derivados de la acción paulatina de temperaturas, de gases, vapores y humedad, daños relacionados directa o indirectamente con rayos ionizantes de energía.
- Daños genéticos a personas o animales.
- Productos a Base de sangre.
- Responsabilidad civil de instalaciones ferroviarias. Sin embargo, tales riesgos estarán incluidos cuando se trate de una actividad secundaria e incidental del asegurado.

B. LA COMPAÑIA no responde por daños o perjuicios causados:

- Al ASEGURADO así como a sus parientes (Se entiende por parientes del Asegurado las personas ligadas a este hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad).
- A las personas a quienes se extiende la cobertura del presente seguro, así como a los empleados y a los socios del asegurado, a los directivos o a los representantes legales de la persona jurídica asegurada si se trata de una sociedad.
- Cuando esta póliza opere como capa primaria o como exceso de otra póliza de responsabilidad civil contratada por el ASEGURADO, Salvo que dicha condición haya sido expresamente aceptada.

C. LA COMPAÑIA no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro ni de otorgar ningún beneficio a favor de:

(i) La República Islámica de Irán (en adelante "Irán") y sus autoridades públicas, corporaciones, agencias y cualquier tipo de entidad pública iraní,
(ii) Personas jurídicas domiciliadas o que tengan sus oficinas registradas en Irán,
(iii) Personas jurídicas domiciliadas por fuera de Irán en el evento de que sean de propiedad o estén controladas directa o indirectamente por cualquiera de las entidades o personas señaladas en los numerales (i) y (ii) o por una o varias personas naturales residente en Irán y
(iv) Personas naturales o jurídicas domiciliadas o con sus oficinas registradas fuera de Irán cuando actúen en representación o bajo la dirección de cualquiera de las entidades o personas señaladas en los numerales (i), (ii) y (iii).*

D. EXCLUSION DE EVENTOS CIBERNÉTICOS

El presente suplemento forma parte integrante de la póliza de referencia y está sujeto a todas sus condiciones y exclusiones, salvo lo modificado a continuación, de mutuo acuerdo entre las partes, en relación con las Condiciones Particulares de la póliza:

Quedan excluidos de esta póliza todo tipo de pérdidas, honorarios, costas, gastos o resarcimientos que se deriven de un **evento cibernético.**

A los efectos de este suplemento, se entiende por **evento cibernético:**

i) La fuga, destrucción o alteración de datos y/o cualquier tratamiento negligente o no autorizado de datos por parte del ***asegurado*** o de sus subcontratistas o de un encargado del **Tratamiento.**

Para efectos de esta cláusula "**Tratamiento**" se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre **datos**, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

ii) El acceso o uso no autorizados a **datos** de carácter personal mientras permanezcan bajo el control o custodia del ***asegurado***, o de sus subcontratistas o de un encargado del **tratamiento.** Se exceptúan los datos que sean o se hayan convertido de acceso general al público, salvo si el **tratamiento** de dichos **datos** permiten la identificación de la persona

iii) Fallas en la seguridad de los **Sistemas Tecnológicos** del Tomador. Significan "en la seguridad de los **Sistemas Tecnológicos**" cualquier situación que afecta la protección o aseguramiento de los **datos**, sistemas y aplicaciones, es decir, cualquier situación que afecta la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos que se almacenen, reproduzcan o

procesen en los sistemas informáticos. Se entenderá incluida dentro de estas situaciones la paralización de la actividad empresarial que estos fallos provoquen.

iv) Infracción de las normas en materia de seguridad y/o protección de **datos**.

A título meramente ilustrativo, se entiende que el término "**datos**" hace referencia a los **datos** que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluyen, pero sin limitarse a, los **datos** de carácter personal, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica,

Por "**sistemas tecnológicos**" de Tomador se entenderá cualquier dispositivo, propio o no, que le permita al Asegurado prestar los servicios y manejar los **Datos** en condiciones de seguridad y calidad.

**EL RESTO DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA DE REFERENCIA PERMANECEN INALTERADOS Y PLENAMENTE VIGENTES.**

## OTRAS EXCLUSIONES

## EXCLUSIÓN PARA EL SECTOR DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO

Además de las exclusiones generales de la póliza, las siguientes exclusiones particulares del riesgo, hacen parte integral de la póliza

1. Transporte, Almacenamiento:
   - 1.1 Transporte por embarcaciones menores:
     - Transporte en alta mar (consultar cotización)
     - Embarcaciones con más de 20 cupos (consultar cotización)
   - 1.2 Transporte vial de mercancía:
     - Daños por operaciones en puertos y aeropuertos.
   - 1.3 Mercancía pesada / larga/ ancha:
     - Reclamaciones por daños a puentes, edificios, carreteras, conducciones aéreas (cables eléctricos, de teléfono, etc).
     - Daños por pruebas de carga.
2. Otras industrias, empresas de servicio:
   - 2.1 Suministro de agua / acueducto:
     - Reclamaciones por falta de suministro, insuficiencia de presión.
   - 2.2 Suministro de electricidad:
     - Reclamaciones por falta de suministro, altibajos de voltaje.
   - 2.3 Servicios de aseo:
     - Reclamaciones por cualquier tipo de contaminación
     - Reclamaciones por daños a o la desaparición que se encuentran dentro de los predios objeto de un contrato de servicio de aseo.
   - 2.4 Empresas de servicios temporales:
     Reclamaciones relacionadas con la responsabilidad de la empresa respecto a los daños causados a terceros por sus empleados en el desempeño de sus funciones a favor de terceros beneficiarios, ni los daños causados a los Terceros beneficiarios, ni las consecuencias de una falta de capacidad profesional o falta de experiencia.

## SECCION TERCERA - COBERTURAS ADICIONALES

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza y, siempre y cuando estén estipuladas

en el Capítulo I, Sección Datos Identificativos, las siguientes coberturas adicionales serán otorgadas por LA COMPAÑÍA.
Estas coberturas adicionales se amparan dentro del Límite Asegurado y hasta por el monto del sublímite por evento/vigencia establecido en la presente póliza.
Los sublímites establecidos para las coberturas adicionales otorgadas, cuando los hubiere, formarán parte del Limite Asegurado otorgado por LA COMPAÑÍA bajo la póliza.

## GASTOS MEDICOS

**Amparo**
Se cubren los gastos médicos en que incurra el **ASEGURADO** frente a terceros víctimas de una lesión personal sufrida durante el desarrollo de las actividades declaradas y aseguradas; y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el mismo que puedan eventualmente estar cubiertos por esta póliza, así posteriormente se concluya que no estaba comprometida la responsabilidad civil del asegurado; incurridos durante los primeros 30 días siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro; para la prestación de primeros auxilios que se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermería y de drogas provenientes de la lesión personal.

La cobertura brindada por este amparo es de carácter humanitario y de ninguna manera podrá interpretarse como aceptación alguna de responsabilidad por parte de la compañía, ni requiere prueba de responsabilidad civil del asegurado frente a la víctima o víctimas.

**Definiciones**
Para todos los efectos de este amparo, y donde quiera que ellos aparezcan, los términos que se indican a continuación tienen el siguiente significado:

**Primeros Auxilios:** Se entienden por primeros auxilios, los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a las personas accidentadas o con enfermedad destinados a salvar la vida de una persona.

## RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

**Amparo**
De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1609 de julio 31 de 2002, que reglamenta el manejo y transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera, se cubre:

- Perjuicios producidos por daños personales, daños materiales, por contaminación súbita, accidental e imprevista y cualquier otro daño que pudiera generarse por la carga en caso de accidente.
- Se cubre la responsabilidad civil extracontractual sobreviniente del traslado de la carga desde el momento en que salga de las instalaciones del remitente hasta que se reciba en las instalaciones señaladas como destino final, incluyendo las operaciones de cargue y descargue cuando el asegurado las realice, así como también cuando las mercancías peligrosas sean almacenadas en depósitos de transferencia de carga como parte del transporte. Se excluyen los daños a la carga transportada y al medio de transporte.
- Defensa de cualquier demanda civil entablada contra el asegurado, aun cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta.
- La presentación de fianzas a que haya lugar en razón de embargos decretados judicialmente contra el asegurado, en los juicios de que trata el literal anterior. LA COMPAÑÍA reconocerá el costo de las fianzas en relación al proceso que se adelante como consecuencia de un daño amparado en la póliza. Las fianzas serán cubiertas dentro del Límite de Indemnización y no en

adición al mismo. Los pagos realizados por este concepto reducirán el monto del Límite de Indemnización. No obstante LA COMPAÑIA no estará obligada a expedir dichas fianzas.

- Condena en costas e interés de mora acumulados a cargo del asegurado desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya pagado o consignado en el juzgado su participación en tales gastos.
- Prestación a terceros de asistencia médica y quirúrgica inmediata, requerida en razones de lesiones producidas en desarrollo de las actividades amparadas bajo el presente seguro hasta por los limites estipulados en la póliza.

Este amparo opera en exceso de las pólizas de RC Hidrocarburos exigidas por el Dcto.1521 de 1998 y 4299 de 2005 con un mínimo en SMMLV dependiendo de la capacidad de cada tanque.

Se otorga cobertura conforme con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, Sección 8 Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, subsección 5 Seguros, artículos 2.2.1.7.8.5.1 al 2.2.1.7.5.5.5.

**Garantías**
El ASEGURADO se obliga a cumplir estrictamente las siguientes garantías:
Cumplimiento de las disposiciones establecidas para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, las normas técnicas colombianas para cada grupo de mercancías y demás contenidas en Decreto 1609 de 2002, así como el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los actores en la cadena de transporte según el mismo Decreto.

## RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION ACCIDENTAL

### Amparo

Se cubre los perjuicios patrimoniales que cause EL ASEGURADO con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra por la variación accidental, súbita e imprevista de la composición del, agua, del aire, del suelo o del subsuelo, o bien por ruido, siempre y cuando sea consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto, imputable al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza.

### Exclusiones

La compañía no indemniza los daños o perjuicios causados directa o indirectamente por y/o como consecuencia de:

1. Contaminación paulatina o gradual, así como contaminación que no provenga de un evento accidental, súbito e imprevisto.
2. Inobservancia de instrucciones o recomendaciones para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artículos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente, así como por cualquier autoridad competente.
3. Omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
4. La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, para la protección del medio ambiente y para la prevención de la contaminación ambiental.
5. Aguas negras, basuras o substancias residuales.
6. Dioxinas, clorofenoles o cualquier producto que los contenga.

LA COMPAÑÍA no responde por:

1. Daños ecológicos.
2. Gastos incurridos por el asegurado con el fin de prevenir, neutralizar o aminorar daños a terceros a consecuencia de cualquier tipo de contaminación cubierta o excluida por esta póliza.

# Capítulo III
## Siniestros

### OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado está obligado a dar noticia a La Compañía de la ocurrencia de un siniestro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de que lo haya conocido o debido conocer. Si contra el Asegurado se inicia algún proceso judicial por la ocurrencia de un siniestro, debe de igual modo dar aviso a La Compañía aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del mismo siniestro. Igual obligación corresponde al Asegurado cuando recibe reclamación de terceros por algún siniestro. La Compañía no puede alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, intervienen en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

Ocurrido un siniestro, el Asegurado está obligado a evitar su extensión y propagación, y a proveer el salvamento de los bienes y/o el auxilio de las personas afectadas. Queda igualmente obligado a tomar las providencias aconsejables tendientes a evitar la agravación de los daños o perjuicios. La Compañía se hará cargo, dentro de las normas que regulan el importe de la indemnización, de los gastos razonables en que ocurra el asegurado en cumplimiento de tales obligaciones.

El Asegurado está obligado a colaborar en su defensa, a otorgar los documentos y a concurrir a las citaciones que la ley o la autoridad le exija; a hacerse presente en todas las diligencias encaminadas a establecer el monto de los perjuicios y a ajustar la pérdida cuando la ley; la autoridad o La Compañía se lo exija.

El Asegurado está obligado a observar la mejor diligencia a fin de evitar otras causas que puedan dar origen a reclamaciones. Igualmente está obligado a atender todas las instrucciones e indicaciones que La Compañía le de para los mismos fines.

El Asegurado debe hacer todo lo que esté a su alcance para permitir a La Compañía el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

Si el Asegurado incumple cualquiera de las obligaciones que le corresponden en virtud de esta condición, La Compañía puede deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento. La mala fe del Asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, causa la pérdida de tal derecho.

### RECLAMACION.

Corresponde al Asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida. Sin perjuicio de la libertad probatoria que le asiste en virtud de artículo 1077 del Código de

Comercio, el Asegurado debe aportar como sustento a la reclamación los documentos que La Compañía razonablemente le exija, tales como pero no limitados a: detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que se le requieran en relación con la reclamación, como también, facilitar la atención de cualquier demanda, asistir a las audiencias y procesos judiciales a que haya lugar, suministrar pruebas, conseguir si es posible la asistencia de testigos y prestar toda colaboración necesaria en el curso de tales procesos judiciales.

## FACULTADES DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido el siniestro, La Compañía está facultada para lo siguiente:

- Entrar en los predios o sitios en que ocurrió el siniestro, a fin de verificar o determinar su causa o extensión.
- Inspeccionar, examinar, clasificar, avaluar y trasladar de común acuerdo con el Asegurado, los bienes que hayan resultado afectados en el siniestro.
- Pagar la indemnización en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa afectada, a opción de La Compañía.
- La Compañía tiene derecho a transigir o desistir así como de realizar todo lo conducente para disminuir el monto de la responsabilidad a su cargo y para evitar que se agrave el siniestro.
- La Compañía tiene derecho a tomar las medidas que le parezcan convenientes para liquidar o reducir una reclamación en nombre del Asegurado.
- La Compañía se beneficia con todos los derechos, excepciones y acciones que favorecen al Asegurado y se libera de responsabilidad en la misma proporción en que se libera el Asegurado.
- La Compañía tiene derecho de verificar las condiciones del riesgo y de sus modificaciones, y de cobrar las primas reajustadas a que hay lugar.

Si por acto u omisión del Asegurado se desmejoran los derechos de La Compañía, ésta no tiene más responsabilidad que la que le correspondió al Asegurado en el momento de ocurrir el siniestro conforme a las estipulaciones de este seguro.

## PROHIBICIONES AL ASEGURADO Y PÉRDIDA DEL DERECHO.

El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de La Compañía aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de derechos derivados de este seguro, so pena de perder todo derecho bajo esta póliza.

Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los razonables y necesarios para prestar auxilios médicos, quirúrgicos, de enfermería, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro, y de aquellos encaminados a impedir la agravación de un daño.

Así mismo le está prohibido impedir o dificultar la intervención de La Compañía en la investigación de un siniestro o en el ajuste de las pérdidas.
La Compañía está relevada de toda responsabilidad y el beneficiario pierde todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

- Si en cualquier tiempo se emplean engañosa o dolosamente medios o documentos por el Tomador, Asegurado o Beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio del seguro que esta póliza ampara.

- Por omisión maliciosa por parte del Asegurado de su obligación de declarar a La Compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés Asegurado y contra el mismo riesgo.
- Por renuncia del Asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

**DEDUCIBLE.**

De todo y cada siniestro cuyo monto ha sido acreditado por el asegurado o el Beneficiario, o se haya determinado mediante sentencia judicial, laudo arbitral ejecutoriados, o haya sido resultado de transacción con los afectados, se deduce el valor indicado en la carátula de la póliza o por anexo como deducible. Esta deducción es de cargo del Asegurado, así como los siniestros cuyo valor es igual o menor a dicho deducible.

Si el deducible se acordó como porcentaje del valor del siniestro y/o una suma fija mínima, el importe del deducible se calcula aplicando el porcentaje acordado al valor del siniestro o el valor mínimo acordado, el que sea mayor de los dos. Si resulta que el valor del siniestro es menor al deducible mínimo pactado, no hay lugar a indemnización alguna.

Si se acordó un deducible diferente para algunos de los amparos otorgados, se aplica únicamente el importe del deducible relativo al amparo afectado.

**PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

La Compañía pagará indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo esta póliza o por sus anexos, únicamente en los siguientes casos:

- Cuando se le demuestra plenamente por parte del Asegurado o de la víctima, su responsabilidad a través de medios probatorios idóneos; así como la cuantía del perjuicio causado.
- Cuando se realiza, con autorización previa de La Compañía, un acuerdo entre el Asegurado y la víctima o sus causahabientes, mediante el cual se establecen las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.
- Cuando La Compañía realiza un convenio con la víctima o sus causahabientes, mediante el cual éstos liberan de toda responsabilidad al Asegurado.
- Cuando existe una sentencia judicial o laudo arbitral debidamente ejecutoriados.

Si el Asegurado debe pagar una renta al damnificado y el valor capitalizado de ésta excede el valor del límite asegurado o el remanente una vez deducidas otras indemnizaciones, tal renta se paga en la proporción que existe entre el límite asegurado o su remanente y el valor capitalizado de la renta.
Si el Asegurado, como consecuencia de alguna situación distinta, obtiene el derecho de pedir la eliminación o disminución en el monto de la renta, está obligado a que sea La Compañía la que ejerza tal derecho.

En el caso que algún arreglo convenido por La Compañía no llegue a concretarse por culpa del asegurado, La Compañía queda liberada de su obligación de indemnizar.

**REDUCCIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO.**

El límite asegurado por la presente póliza se entiende reducido desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por La Compañía. Por lo tanto, la responsabilidad de La Compañía por uno o más siniestros ocurridos durante el período de vigencia del seguro, no excederá en total el límite asegurado.

De igual manera se aplica el mismo concepto cuando se trate de sublímites.

## DEFINICIONES.

Para todos los efectos de este seguro, y donde quiera que ellos aparecen, los términos que se indican a continuación tienen el siguiente significado:

1. **ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica que bajo esa denominación, figura en la carátula de esta póliza o por anexo. Además de éste, todos los funcionarios a su servicio, mientras se encuentran en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tal.
2. **BENEFICIARIO:** es el damnificado o víctima. Es el tercero victima del perjuicio patrimonial causado por el Asegurado.
3. **VIGENCIA:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y la terminación del amparo que brinda el seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula de esta póliza o por anexo.

## 4. RECLAMACIÓN:

En Modalidad Ocurrencia

Se entenderá por RECLAMACIÓN:

- Un procedimiento judicial o administrativo.
- Un requerimiento formal y por escrito dirigido al asegurado o asegurador en ejercicio de las acciones legales que correspondan.
- La comunicación al asegurador de cualquier hecho o circunstancia concreta, conocida por primera vez por el asegurado y notificada fehacientemente, que pueda razonablemente determinar la ulterior formulación de una petición de resarcimiento o hacer entrar en juego las garantías de la póliza.

En Modalidad Ocurrencia Sunset

Se entenderá por RECLAMACIÓN:

- Un procedimiento judicial o administrativo
- Un requerimiento formal y por escrito dirigido al asegurado o asegurador en ejercicio de las acciones legales que correspondan.
- La comunicación al asegurador de cualquier hecho o circunstancia concreta, conocida por primera vez por el asegurado y notificada fehacientemente, que pueda razonablemente determinar la ulterior formulación de una petición de resarcimiento o hacer entrar en juego las garantías de la póliza.

En Modalidad Claims Made

- Cualquier comunicación o requerimiento por escrito en petición de resarcimiento o demanda judicial que se presente reclamando la indemnización de perjuicios, por una causa que le sea imputable al asegurado.

## 5. SINIESTRO:

En Modalidad Ocurrencia

- Es todo hecho externo, acaecido en forma accidental, súbita e imprevista, ocurrido durante la vigencia de esta póliza, que cause un daño o un perjuicio quepueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual en contra del Asegurado y afectar este seguro. Se entiende ocurrido el siniestro en el momento en que acaece el hecho externo imputable al Asegurado.

  Constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

En Modalidad Ocurrencia Sunset::

- El hecho dañoso por el que se le imputa responsabilidad al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y cuyas consecuencias sean reclamadas al asegurado o a la compañía aseguradora de manera fehaciente y por vía judicial o extrajudicial, durante la vigencia de la póliza o dentro de un plazo máximo de dos (2) años corrientes, contados a partir de la terminación de la vigencia anual de la misma.

En Modalidad Claims Made:

- Es toda Reclamación presentada por primera vez al asegurado o a la aseguradora durante la Vigencia de la póliza, resultante de un hecho dañoso por el que se le imputa responsabilidad al asegurado ocurrido dentro de la vigencia de la póliza o del periodo de retroactividad acordado en la misma.

## 6. LIMITE ASEGURADO.

La suma indicada los Datos Identificativos de esta póliza o por anexo como «límite por vigencia» es el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA por todos los daños y perjuicios causados por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de LA COMPAÑÍA puede exceder este límite durante la vigencia, aunque durante el mismo período ocurran uno o más siniestros.

La suma indicada en los Datos Identificativos de esta póliza o por anexo como «límite por evento» es el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA por todos los daños y perjuicios causados por el mismo siniestro.

Cuando en los Datos Identificativos de esta póliza o por anexo se índica un sublimite para un determinado amparo por vigencia, tal sublimite es el límite máximo de la indemnización por todos los daños y perjuicios causados por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro que afectan dicho amparo.

## 7. PRIMA

EL TOMADOR pagará la prima indicada en la carátula de la póliza o por anexo, dentro del término establecido en ésta.

El pago de la prima deberá hacerse en el domicilio de LA COMPAÑÍA o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados.

LA COMPAÑÍA devenga definitivamente la parte de la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo. Sin embargo, en caso de que por uno o más siniestros, se agote el límite Asegurado, la prima se entiende totalmente devengada por LA COMPAÑÍA. Si el agotamiento es parcial se entiende por devengada la correspondiente al valor de la indemnización, sin consideración al tiempo corrido del riesgo.

En caso que se establezca una prima mínima y de depósito, esta podrá ser ajustada al final de la vigencia del seguro, aplicando la tasa de ajuste indicada en la carátula de la póliza o por anexo. Si el valor calculado de esta manera fuere mayor que la prima mínima y de depósito, EL TOMADOR se obliga a pagar el correspondiente excedente. Si el valor calculado fuere menor que la prima mínima y de depósito, no habrá Lugar a devolución de prima por parte de LA COMPAÑÍA puesto que se trata de una prima mínima.

## 8. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

8.1. El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la solicitud de seguro suscrita por él. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por La Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

8.2. Si la declaración no se hace con sujeción a una solicitud de seguro, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

8.3. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no es nulo, pero La Compañía solo está obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato, represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

8.4. Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si La Compañía, antes de celebrarse el contrato, conoció o debió conocer hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Rescindido el contrato en los términos de esta condición, La Compañía tiene derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

## 9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

EL ASEGURADO o EL TOMADOR, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo según lo declarado por ellos en la solicitud del seguro. En tal virtud, uno u otro debe notificar por escrito a La Compañía los hechos y circunstancias que sobrevienen con posterioridad a la celebración del contrato del seguro y que, conforme al criterio estipulado en la "DECLARACION DEL ESTADO DEL RIESGO " que "El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la solicitud de seguro suscrita por él. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por La Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro, significan agravación del riesgo.

La notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o tomador. Si la modificación es extraña a la voluntad del Asegurado o Tomador; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior; La Compañía puede revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.
La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. La mala fe del Asegurado o el Tomador da derecho a La Compañía de retener la prima no devengada. Esta sanción no se aplica cuando La Compañía ha conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

## 10. GARANTÍAS

Queda expresamente convenido que este seguro se realiza en virtud de la garantía dada por el Asegurado de que durante su vigencia se compromete a:

10.1. Mantener los predios, los bienes y vehículos, inherentes a su actividad, en buen estado de conservación y funcionamiento.
10.2. Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, técnicos y de ingeniería, así como con las especificaciones dadas por los fabricantes y constructores o por sus representantes, respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes inherentes a su actividad.
10.3. Mantener en todo momento las protecciones mínimas para prevenir la ocurrencia de siniestros asegurados bajo esta póliza o que se hayan pactado por anexo, que sean razonables y que según el caso se requieran de acuerdo con el sentido común, reglamentos administrativos y legales, normas técnicas usuales y la práctica normal.
10.4. Atender todas las recomendaciones que sean efectuadas razonablemente por La Compañía con el objeto de prevenir o evitar la extensión de daños o perjuicios causados a terceros.

El incumplimiento de las garantías establecidas en la presente condición, dará lugar a los efectos previstos en los artículos 1061 y siguientes del CÔDIGO DE COMERCIO.

## DERECHOS DE INSPECCIONES

1. La Compañía tiene en todo tiempo el derecho de inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado, pudiendo hacer la inspección a cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por La Compañía.
2. El Asegurado está obligado a proporcionar a La Compañía todos los detalles e informaciones necesarios para la debida apreciación del riesgo. La Compañía puede examinar los libros y registros, con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirvieron de base para el cálculo de la prima.

## 11. TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DEL SEGURO.

El presente seguro termina:

11.1. Por extinción del periodo por el cual se contrató si no se efectúa la renovación.
11.2. Por desaparición del riesgo. En caso de extinción por la causal aquí anotada, si la desaparición del riesgo consiste en uno o más siniestros, y se agota el límite asegurado, LA COMPAÑÍA tiene derecho a la totalidad de la prima correspondiente a la vigencia completa.
11.3. Por la revocación unilateral del contrato que efectúe cualquiera de las partes.

Este contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por LA COMPAÑÍA,

mediante noticia escrita al ASEGURADO, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; Por EL ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito A LA COMPAÑÍA

En el primer caso, la revocación da derecho al ASEGURADO a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularan tomando en cuenta la tarifa de seguro a corto plazo, en cuyo caso se cobrará la prima a prorrata para la vigencia del seguro. La prima de una póliza de corto plazo no podrá aplicarse a un período más largo para obtener menor prima total.

## 12. CESIÓN.

Opera de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1106 y 1107 del Código de Comercio.

## 13. COEXISTENCIA DE SEGUROS.

EL ASEGURADO debe informar por escrito a LA COMPAÑÍA los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés y contra los mismos riesgos asegurados bajo esta póliza, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos seguros produce nulidad.

## 14. AMBITO TERRITORIAL

Están amparados todos los siniestros ocurridos en el territorio delimitado en los datos identificativos de esta póliza "Ambito Territorial"

## 15. SUBROGACIÓN

La Compañía, por razón de cualquier indemnización que pague, se subrogará, por ministerio de la Ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

El Asegurado no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento de esta obligación le acarrea la pérdida del derecho de indemnización.

## 16. COMPROMISORIA O DE ARBITRAMENTO

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. El tribunal estará integrado por 3 árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
b. El tribunal decidirá en derecho.

### 17. NOTIFICACIONES

Toda comunicación a que haya lugar entre las partes con motivo de la ejecución de las condiciones estipuladas en este contrato, se hace por escrito, y es prueba suficiente de la notificación, la constancia y fecha de recibo personal de las partes o la del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado, a la última dirección conocida de las partes.

El requisito anterior no se aplica para la notificación del siniestro a LA COMPAÑÍA , la cual puede hacerse por cualquier medio idóneo, incluido el escrito.

### 18. ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

EL TOMADOR se obliga a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, así como los del ASEGURADO y EL BENEFICIARIO, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza. Esta garantía, consagra la facultad de la aseguradora de dar por terminado el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 1061 del código de comercio. Cuando EL ASEGURADO (y/o BENEFICIARIO) sean personas diferentes al TOMADOR, la información relativa a aquellos será recaudada al momento de la presentación de la reclamación.

### 19. DOMICILIO

Se fija en la ciudad que figure en la carátula de la póliza, como domicilio contractual sin perjuicio de las disposiciones procesales.

## CLAUSULAS ADICIONALES

### Ampliación del plazo para aviso de siniestro

No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, la Compañía conviene en ampliar el plazo otorgado al asegurado para que le comunique la ocurrencia del siniestro a DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

### DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

Para efectos del seguro otorgado por ésta póliza, la Compañía conviene en caso de siniestro, amparado por la póliza, que requiera la designación de un perito ajustador, efectuar su contratación de común acuerdo con el asegurado.

### Ampliación de términos de revocación

Por medio del presente anexo, el cual forma parte integrante de la póliza arriba citada, y con sujeción a las demás condiciones contenidas en ella o en sus anexos, La Compañía, haciendo uso de la facultad prevista en el Artículo 1162 del Código de Comercio, conviene en modificar en favor del asegurado el término de revocación previsto en las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto.

La Compañía podrá revocar esta póliza o alguno de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de TREINTA (30) días calendario.

Además devolverá al asegurado la proporción de la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata. Si la cancelación es por parte del asegurado la liquidación de la prima se hará a corto plazo.